

MEMORIA 2008

Cumpliendo con lo establecido por el art. 19 inc. b) del Estatuto, la Mesa Directiva somete a la consideración de la Asamblea la Memoria y el Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

I. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El 27 de marzo se llevó a cabo la asamblea ordinaria prevista en el art. 14 del Estatuto que tuvo por objeto considerar la Memoria, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al año 2007, y el Presupuesto para el año 2008. Dichos documentos fueron aprobados por unanimidad por el plenario académico.

II. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva se ha reunido en 19 ocasiones, labrándose las actas correspondientes. A continuación damos la información de las principales decisiones adoptadas por ella en el ejercicio que corresponde a esta Memoria.

Aprobación de documentos a presentar en la Asamblea ordinaria

El 21 de febrero se cumplió con la formalidad estatutaria de aprobar los documentos a que se refiere el art. 14, incs. a) y b) del Estatuto a efectos de presentarlos a la asamblea ordinaria anual y se decidió convocarla para el día 22 de marzo siguiente para tratar el orden del día de que da cuenta el capítulo I que antecede.

Comodato

En el mes de julio, mediante el intercambio de notas entre el señor académico Presidente, doctor Julio César Otaegui, y el titular de la Academia Nacional de Ingeniería, Arturo J. Bignoli, se acordó renovar por dos años el contrato de comodato por el cual se cede el uso del departamento "A", unidad N° 4, del edificio de Avenida Quintana 585. El plenario aprobó esa renovación en la sesión privada del 10 de julio.

III. SESIONES EXTRAORDINARIAS

El 14 de marzo, el Cuerpo se reunió en sesión privada extraordinaria en la que, por unanimidad de los miembros presentes, se aprobó la siguiente declaración:

"La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hace pública su solidaridad con su miembro de número doctor Eduardo Aguirre Obarrio, ante noticias dadas por los medios, sobre hechos que no guardan relación de causalidad con las funciones desempeñadas.

"La trayectoria intachable del doctor Eduardo Aguirre Obarrio en la cátedra, en el foro, y en su vida pública y privada, de que dan cuenta numerosas generaciones, torna inverosímil que haya incurrido en la acción u omisión de conductas que violen o afecten la intangibilidad de la vida, o de los derechos humanos que le son inherentes, por los que aquél en particular, y esta Institución, desde su creación hace un siglo, velan y defienden."

El 5 de junio, el Cuerpo se reunió en sesión privada extraordinaria a fin de considerar si la Academia debía pronunciarse públicamente sobre el conflicto institucional de público conocimiento.

En la oportunidad, el Plenario aprobó, por unanimidad, una moción por la cual el doctor Gregorio Badeni, con la colaboración del doctor Jorge R. Vanossi, redactaría un dictamen sobre la situación institucional general y una síntesis del mismo para ser enviada a los medios de comunicación, a la mayor brevedad, dada la situación, para ser considerados por el plenario a más tardar en la sesión privada ordinaria del 12 de junio.

En esa reunión, el Presidente informó que, el 2 de junio, consultó a los señores académicos sobre la actitud de la Academia ante el conflicto institucional, mediante nota en la que expresó que, de reunirse un número de opiniones concordantes configurativo de quórum, convocaría a sesión extraordinaria del Cuerpo para tratar el tema. Agregó que el 4 de junio se recibieron 15 opiniones concordantes, sobre un total de 26 académicos, toda vez que tres de ellos estaban en uso de licencia, y que, dada la urgencia y gravedad del asunto, dispuso convocar a sesión plenaria extraordinaria para el jueves 5, a las 18.30, para tratar la "consideración de la actitud de la Academia ante el actual conflicto institucional".

En esa ocasión, con la presencia de 16 académicos, se coincidió, en primer término, en que la Corporación se pronuncie públicamente sobre la cuestión. Además, se aprobó por unanimidad una moción “en el sentido de que el doctor Badeni, con la colaboración del doctor Vanossi y la intervención del doctor Luqui, redactará un dictamen sobre la situación institucional general y una síntesis del mismo para ser enviada a los medios de comunicación. Se apreciará que dicho dictamen y la síntesis sean realizados a la mayor brevedad, dada la situación actual, para ser considerados por el plenario a más tardar en la sesión privada ordinaria del 12 de junio próximo”.

Conforme a ello, el doctor Badeni presentó el viernes 6 un dictamen sobre la situación general y una síntesis del mismo con la conformidad del doctor Vanossi y el conocimiento del doctor Luqui para ser enviada a los medios de comunicación. El texto de la síntesis se transcribe a continuación:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, cumpliendo con los fines impuestos por su Estatuto, no puede ignorar las graves vicisitudes sociales, políticas y económicas que afronta la Nación debido a la desarticulación del sistema institucional establecido por su Constitución con un grado de intensidad que, quizás, es el más elevado que se registra en los últimos 25 años.

“El apartamiento del mensaje constitucional, no se percibe en un acto aislado. En varias oportunidades la Academia destacó diversos sucesos que, paulatinamente, nos alejan del proceso de transición a la democracia iniciado en 1983, acarreando un retroceso preocupante que nos inserta en una transición al caos institucional y consecuente autoritarismo.

“Uno de tales hechos reside en la imposición de gravámenes al margen de lo dispuesto por los arts. 4, 16 y 75, inc. 1º, y 103 de la Ley Fundamental, acarreando un conflicto que perturbó la paz social, la seguridad y la convivencia democrática, mediante el desconocimiento del derecho de propiedad y la libertad de tránsito que garantizan sus arts. 14 y 17. Sin esa paz social, que presupone una convivencia armónica basada sobre la tolerancia, el pluralismo, el debate de las ideas y el cabal funcionamiento de todos los órganos gubernamentales dando fiel cumplimiento a las atribuciones y cargas impuestas por la Constitución, difícilmente permitirá alcanzar sus nobles fines que aspiran a concretar la libertad, dignidad y progreso de todos los habitantes del país. La paz interior reclama el cumplimiento de la Constitución y lo reclama con urgencia.”

“Buenos Aires, 5 de junio de 2008.

“El fundamento se puede consultar en www.academiadederecho.org.ar

*“Santos Cifuentes
“Académico Secretario*

*Julio César Otaegui
Académico Presidente”*

El Presidente agregó que, como resulta de dicha síntesis, el dictamen se puede consultar en la página en Internet de la Academia. El texto de la misma se hizo llegar el día lunes 9 a los señores académicos junto con los fundamentos y una comunicación de la Presidencia en la que solicitó que se informe si había alguna disconformidad sustancial. En dicha nota se expresó además que dadas la gravedad y urgencia del caso, de no recibirse en 24 horas un número significativo de disconformidades sustanciales, se enviaría la síntesis a los medios y la síntesis con sus fundamentos a las autoridades indicadas. Destacó el Presidente que mantuvo diversas conversaciones con los señores académicos y que, en el lapso de 24 horas, sobre 29 académicos, de los cuales 3 estaban con uso de licencia, se habían recibido dos disconformidades, las de los doctores Héctor Alegria y Horacio P. Fargosi, por lo que se envió, por vía electrónica, el texto de la síntesis y su fundamento para su difusión de acuerdo al mailing de la Academia. Se envió una nota manuscrita al señor subdirector del diario La Nación, licenciado Fernán Saguier, y se dispuso publicarlo en el sitio en Internet de la Corporación. Durante la reunión del 12 de junio, expresó también su disconformidad el doctor Julio César Rivera, en tanto que los doctores Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Jorge H. Alterini señalaron que no la suscribirían. La opinión de la Academia fue publicada en los diarios “La Nación”, “El Cronista Comercial”, “Ecos”, de Necochea, y “Los Andes”, de Mendoza, y por la agencia Diarios y Noticias (DyN), entre otros.

IV. SESIONES ORDINARIAS

Durante el período transcurrido se llevaron a cabo cuatro sesiones públicas y 12 sesiones privadas, de las que se da cuenta en los subcapítulos siguientes.

Sesiones públicas

Incorporación del académico doctor Roberto E. Luqui

El 8 mayo se recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Roberto E. Luqui. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como miembro de número de la Corporación.

El señor académico doctor Gregorio Badeni pronunció el discurso de recepción del académico, quien disertó sobre el tema “*El orden y la seguridad como valores del derecho*”.

Las palabras de los doctores Otaegui, Badeni y Luqui se transcriben en Anales - Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

Incorporación del académico doctor Fernando N. Barrancos y Vedia

El 11 de setiembre, el Cuerpo recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Fernando N. Barrancos y Vedia. El Presidente destacó la trayectoria del recipiendario y le hizo entrega del diploma y medalla que acreditan su carácter de miembro de número de la Corporación.

A continuación, el señor académico doctor Alberto Rodríguez Galán pronunció el discurso de recepción del académico.

El doctor Barrancos y Vedia disertó sobre el tema “*Acerca del equilibrio y control entre los Poderes del Estado*”.

Las palabras de los doctores Otaegui, Rodríguez Galán y Barrancos y Vedia se transcriben en Anales - Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

El 28 de agosto el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de hacer entrega de las distinciones correspondientes al *Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, que correspondió al doctor Jorge O. Perrino por su obra “*Derecho de Familia*”, tomos I y II. Se entregaron accésit a los doctores Pedro Aberastury, por su obra “*La Justicia Administrativa*”; Ricardo X. Basaldúa, por su obra “*La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional*”; Edgardo López Herrera, por su obra “*Teoría General de la Responsabilidad Civil*”, y Eduardo A. Sambrizzi, “*Régimen de Bienes en el Matrimonio*”. En nombre del jurado hizo uso de la palabra el señor académico doctor Horacio A. García Belsunce y el doctor Perrino agradeció las distinciones recibidas.

Incorporación del académico doctor Mariano Gagliardo

El 27 de noviembre se recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Mariano Gagliardo. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como miembro de número de la Corporación.

El señor académico doctor Alberto Rodríguez Varela pronunció el discurso de recepción del académico, quien disertó sobre el tema “*Interpretación de la ley societaria*”.

Las palabras de los doctores Otaegui, Rodríguez Varela y Gagliardo se transcriben en Anales - Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

Sesiones privadas

En las sesiones privadas celebradas en el año académico se ofrecieron comunicaciones a cargo de los integrantes del cuerpo, las que versaron sobre temas novedosos o de particular interés y complejidad y se complementaron con un agudo debate entre los asistentes. A ellas nos referiremos más adelante.

En las mismas fueron tratados asimismo temas de los que se informa en esta Memoria, obviando aquellos que ya han sido mencionados en el capítulo correspondiente a las reuniones de la Mesa Directiva. En su caso se ha hecho mención a su aprobación por el plenario académico, indicando la respectiva fecha de la sesión, por lo que se omite la referencia a la aprobación de determinadas consultas y/o declaraciones.

Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación

El tema comenzó a tratarse en la sesión privada del 24 de abril, ocasión en la que el doctor Otaegui informó que el proyecto en cuestión se distribuyó entre los integrantes de la Mesa Directiva que, luego de realizar consideraciones sobre la iniciativa impulsada por la diputada Diana Conti (Frente para la Victoria), resolvió hacer llegar el texto del Reglamento a los señores académicos para conocer su opinión sobre el mismo y sobre si la Academia debe pronunciarse.

En la sesión del 22 de mayo, el Presidente informó que se recibieron las opiniones de los doctores Aguirre Lanari, Badeni, Falcón y Luqui, que la doctora Kemelmajer de Carlucci señaló

que la Academia debe emitir una opinión sobre el proyecto, y que el doctor Morello manifestó que la Corporación no debe pronunciarse pues ya ha se explayado anteriormente sobre el Consejo de la Magistratura. Luego de un cambio de opiniones, se resolvió distribuir entre los académicos las respuestas recibidas, a fin de considerar la cuestión en una próxima sesión plenaria, lo que ocurrió el 26 de junio.

En esa ocasión, se sometió a votación si el cuerpo adoptaba esos tres dictámenes para enviarlos, con una nota de estilo, al Consejo de la Magistratura, previa revisión de los textos por parte de los autores.

En la sesión del 10 de julio, y luego de informar a los señores académicos que los autores no introdujeron modificaciones a sus textos, la Mesa Directiva propuso enviarlos a las autoridades del Consejo de la Magistratura, temperamento ratificado por el plenario.

Las opiniones se transcriben en Anales – Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

Adhesión a la publicación de un libro conmemorativo de la Fundación Konex

En la sesión del 10 de julio, el Presidente señaló que en marzo último, la Fundación Konex solicitó la adhesión de la Academia a la edición de un libro dedicado a los 28 años que se llevan otorgando los Premios Konex, en reconocimiento a los 2.800 premiados (100 por año) y a los 560 jurados (20 por año). Agregó que la Academia respondió el 10 de abril, conforme a los precedentes, que “la adhesión solicitada no encuadra en los Estatutos de la Corporación”. Ello fue puesto en conocimiento del plenario en la sesión de ese mismo día, sin recibir objeciones. Añadió que el 2 de julio pasado, el doctor Gregorio Badeni hizo llegar una nota en la que expresó que la Corporación no debería tener reparos en prestar la adhesión requerida y mencionó además que otras dieciséis academias así lo hicieron. En respuesta a ello, el doctor Otaegui envió un correo electrónico al doctor Badeni para que informe si el número de académicos que estimaban que correspondía acceder al pedido podría configurar la mayoría necesaria para mudar el criterio vigente. El doctor Badeni respondió que ocho académicos opinaban así, y aclaró que no se incluyó en ese número porque no estaría presente en la sesión privada en que se trataría el tema. En ese punto, el doctor Otaegui señaló que, en su opinión, la Academia debe ser la encargada de abrir caminos, en lugar de seguir a otras instituciones, y anticipó que, en una eventual votación, se abstendría, en virtud de haber sido distinguido en su momento con una mención de la Fundación Konex. El doctor Vanossi expresó que comparte el criterio de la nota del doctor Badeni y remarcó que lo que se pide no es una adhesión a una doctrina o a un contenido comprometedor, sino a la publicación de una obra, tal como lo han hecho otras academias. El doctor Alegria manifestó que adheriría a lo dicho por el doctor Vanossi. El doctor Rodríguez Varela dijo que la propuesta en debate no colisiona con los principios y la tradición de la Corporación, y expresó su acuerdo con la nota del doctor Badeni. El doctor Aguirre Obarrio consultó si, en todo caso, no se podría enviar una nota de felicitación a las autoridades de la Fundación Konex, y de ese modo, no se las desaira, a la que vez que no se compromete una adhesión. El doctor Aguirre Lanari señaló que las opiniones previas lo han persuadido de expresar su apoyo a que la Academia adhiera a la publicación, conforme se ha solicitado, siempre que ello no sea tomado como una desautorización a lo actuado anteriormente por la Mesa Directiva. El doctor Otaegui destacó que si el plenario decide votar por la adhesión, ello no implicaría desautorización alguna a la Mesa Directiva. El doctor Caminos remarcó que la carta de la Fundación Konex pidió la adhesión de la Corporación a la publicación de un libro, lo que no viola el Estatuto de la Academia, por lo que apoyara que se acceda el pedido solicitado. En ese punto, se sometió a votación que la Academia adhiera a la publicación de la Fundación Konex, lo que, con la abstención del doctor Otaegui, resultó aprobado.

Comunicaciones

En las sesiones ordinarias privadas de las que nos ocupamos en este subcapítulo han ofrecido comunicaciones los académicos titulares sobre los temas que se indican a continuación:

10 de abril: “*El realismo jurídico en el pensamiento del doctor Julio César Cueto Rúa*”, por Augusto M. Morello.

24 de abril: “*La comunicación en el campo del Derecho*”, por Enrique M. Falcón.

22 de mayo: “*El derecho a los datos personales y el habeas data*”, por Santos Cifuentes.

12 de junio: “*El sobre-endeudamiento del consumidor. La solución francesa*”, por Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

26 de junio: “*Responsabilidad de los magistrados judiciales y del Estado-Juez*”, por Félix A. Trigo Represas.

10 de julio: “*Carlos Octavio Bunge y su discurso de incorporación a la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires en 1913*”, por Víctor Tau Anzoátegui.

24 de julio: “*Justicia y Judicatura en la vigencia y efectividad del Derecho*”, por Jorge R. Vanossi.

14 de agosto: “*Tipología de la Constitución*”, por Juan R. Aguirre Lanari.

25 de setiembre: “*Sistemas, objetivos y presupuestos concursales en el derecho actual*”, por Héctor Alegria.

23 de octubre: “*El dolo en la indemnización de daños. Incrementos. Límites. Atenuaciones. Compensaciones*”, por Jorge H. Alterini.

13 de noviembre: “*Directores independientes*”, por Horacio P. Fargosi.

11 de diciembre: “*La falencia aquí y ahora*”, por Julio César Otaegui.

V. HOMENAJES

El veintisiete de octubre, el señor académico presidente doctor Julio César Otaegui, los señores académicos ex presidentes doctores José D. Ray, Horacio A. García Belsunce y Alberto Rodríguez Galán, el señor académico subdirector del Instituto de Derecho Constitucional, doctor Gregorio Badeni y el señor académico doctor Mariano Gagliardo visitaron en su domicilio particular al señor académico decano y ex presidente doctor Segundo V. Linares Quintana.

La visita tuvo por objeto reiterar las manifestaciones vertidas en la sesión pública del siete de octubre de dos mil ocho con motivo del Centenario de la Academia y hacer entrega al señor académico doctor Segundo V. Linares Quintana de la medalla conmemorativa acuñada para el acontecimiento.

Durante la visita se resaltó la persistente exhortación de la Academia a la fiel observancia de la Constitución y el valiosísimo y permanente aporte brindado por el señor académico Segundo V. Linares Quintana, maestro del Derecho Constitucional, desde su incorporación en 1956 hasta el presente.

El maestro agradeció con sentidas palabras los conceptos y la medalla, y subrayó la importancia de la actividad académica.

VI. PROVISIÓN DE VACANTE DE ACADÉMICO TITULAR

Con motivo del fallecimiento del doctor Antonio Vázquez Vialard, que ocupaba el sitial que tiene como patrono a Juan A. Bibiloni, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, fue designado académico titular el doctor Mariano Gagliardo, presentado oportunamente por los académicos titulares doctores José D. Ray, Horacio A. García Belsunce, Alberto Rodríguez Varela y Juan R. Aguirre Lanari. La designación tuvo lugar en la sesión privada del 22 de mayo y el nuevo académico se incorporó en acto público el 27 de noviembre, de lo que se da cuenta en el punto IV de esta Memoria.

Ocurrido el fallecimiento del doctor Carlos M. Muñiz, que ocupaba el sitial que tiene como patrono a José Manuel Estrada, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, fue designado académico titular el doctor José W. Tobías, presentado oportunamente por los académicos titulares doctores Jorge H. Alterini, Santos Cifuentes, Félix A. Trigo Represas y Gregorio Badeni. La designación tuvo lugar en la sesión privada del 25 de setiembre. El nuevo académico titular se incorporará en acto público durante el primer semestre del año 2009.

VII. DESIGNACIÓN DE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

Guillermo J. Fierro

En la sesión privada del 22 de mayo la Academia designó, por unanimidad, académico correspondiente en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al doctor Guillermo J. Fierro, que

fuera presentado por los académicos titulares doctores Alberto Rodríguez Galán, Juan Carlos Cassagne, Eduardo Aguirre Obarrio y Enrique M. Falcón.

Felipe Osterling Parodi

En la sesión privada del 26 de junio la Academia designó, como académico correspondiente en Perú, al doctor Felipe Osterling Parodi, quien fuera presentado por los señores académicos doctores Héctor Alegria, Jorge H. Alterini, Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Julio César Rivera.

Francisco Orrego Vicuña

En la sesión privada del 11 de diciembre la Academia designó, como académico correspondiente en la República de Chile, al doctor Francisco Orrego Vicuña, quien fuera presentado por los señores académicos doctores Hugo Caminos, Alberto Rodríguez Galán, Alberto Rodríguez Varela y Juan R. Aguirre Lanari.

VIII. DECLARACIONES, CONSULTAS Y DICTÁMENES

Régimen patrimonial del matrimonio

En la sesión del 26 de junio, el Presidente informó sobre la consulta de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación sobre tres proyectos de ley referidos al régimen patrimonial del matrimonio. Agregó que la misma se distribuyó entre los miembros de la Mesa Directiva quienes, luego de un cambio de opiniones y atento a la complejidad del tema, resolvieron proponer al plenario que se designe una comisión integrada por tres académicos especialistas en Derecho Civil para que estudien la materia.

El plenario propuso a los doctores Santos Cifuentes, Jorge H. Alterini y Félix A. Trigo Represas, quienes aceptaron estudiar el asunto.

En la sesión del 24 de julio, el Presidente informó que los doctores Cifuentes, Trigo Represas y Alterini enviaron una opinión concordante sobre el tema. La Mesa Directiva acordó distribuir la consulta y las tres opiniones entre todos los académicos, para considerar el tema en la sesión privada del 14 de agosto próximo.

En la sesión del 14 de agosto, el Presidente informó que se recibió una opinión del doctor Enrique M. Falcón en la que, además de coincidir plenamente con lo expresado por los integrantes de la comisión, sugirió agregar en la contestación de la Academia que el proyecto debe ser examinado más detenidamente, con el objeto de precisar el lenguaje, coordinar referencias que pueden no ser las adecuadas, establecer una normativa respecto de situaciones que alcancen otras normas, y, en su caso, considerar la vigencia de la normativa para las situaciones vigentes consolidadas donde no se tiene la opción inicial respecto de la fijación del régimen de bienes. El doctor Cifuentes señaló que las consideraciones del doctor Falcón están, en su mayoría, contempladas en su opinión, y el Presidente destacó las observaciones del doctor Falcón. Al no ameritar dichas observaciones una modificación sustancial del dictamen, la Mesa Directiva propuso al plenario que haga suyos los textos distribuidos, sin perjuicio de consultar al doctor Trigo Represas sobre una modificación de estilo en su texto, lo que resultó aprobado.

Las opiniones se transcriben en Anales – Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

Inobservancia de la Constitución Nacional

En la sesión del 23 de octubre, el Presidente recordó que en la reunión plenaria del 25 de setiembre se planteó la conveniencia de que la Academia, reiterando pronunciamientos anteriores, emitiera una nueva declaración sobre la necesidad de corregir el desequilibrio introducido en el Consejo de la Magistratura en detrimento del Poder Judicial. Añadió que en esa oportunidad, la cuestión se sometió a una ulterior decisión, según el curso de los acontecimientos y que, el 14 de octubre, la Presidencia consultó nuevamente al Cuerpo sobre la conveniencia de emitir una declaración, a lo que respondieron afirmativamente 18 académicos y negativamente dos. Señaló que, desde entonces, se sucedieron otros hechos de magnitud, entre ellos la decisión oficial de avanzar en un proyecto de estatización de las jubilaciones, que motivaron al doctor Morello a proponer una declaración más abarcativa, que incluyera aspectos que hacen evidente la inobservancia de la Constitución Nacional. Expresó el Presidente que se distribuyó un proyecto de declaración más amplio, que recoge la opinión del doctor Morello, y, luego, una nueva versión, con la sugerencia del doctor Rodríguez Galán de hacer referencia a la declaración de la Tercera Conferencia Nacional de Jueces sobre el desmedro que sufre el Poder Judicial. En ese punto, el doctor Otaegui sometió a consideración del Cuerpo si era oportuno hacer una declaración. Pidió la palabra el doctor Olivera, quien, respecto a la parte del proyecto que se refiere a la estatización de las jubilaciones, propuso que se emita un dictamen separado, con una

exposición analítica de las observaciones de la Academia. El doctor Falcón señaló la conveniencia de emitir una declaración corta, sobre un único tema, que, en el caso de la consulta original, estaba vinculado a la situación del Poder Judicial. El doctor Otaegui realizó una moción de orden respecto de si es oportuno emitir una declaración. Con la abstención por razones de índole personal y profesional del doctor Alegria, la moción resultó aprobada. El doctor Rodríguez Galán manifestó que la violación del principio de división de los poderes se mantiene en el tiempo, y destacó su acuerdo con el texto distribuido en último término. El doctor Vanossi expresó su acuerdo también con la última versión de la declaración proyectada, aunque sugirió colocar en tiempo potencial la advertencia sobre el proyecto oficial de estatización de jubilaciones, debido a que aún no fue tratado por el H. Congreso de la Nación. El doctor Otaegui aclaró que el proyecto no coloca en un mismo plano la situación del Consejo de la Magistratura y la de las AFJP, sino que señala las afectaciones al régimen republicano, representativo y federal de gobierno. El doctor Aguirre Lanari expresó su total acuerdo con la advertencia del doctor Vanossi. El doctor Fargosi manifestó que la Academia no debe cuestionar la estatización, debido a que es una cuestión de política de Estado, sino la forma en que se implementaría la iniciativa. Por ello, sugirió esperar a que concrete el proyecto oficial, pues en este momento una manifestación pública de la Corporación puede resultar precipitada. El doctor Otaegui remarcó que con el texto proyectado no se cuestiona que el régimen jubilatorio sea estatal o privado, sino que apunta a que se violaría con la modificación la propiedad privada, al haber contratos entre privados que no se respetarían. El doctor Badeni mencionó que el pronunciamiento de la Academia no sostiene la preeminencia de un régimen sobre el otro, sino que advierte sobre las secuelas que traería aparejadas el plan oficial. El doctor Aguirre Obarrio propuso agregar la palabra “riesgo”, para denotar el carácter todavía eventual del proyecto oficial de estatización de jubilaciones, y el doctor Gagliardo sugirió la frase “propuesta de riesgo confiscatorio”, en igual sentido. El doctor Olivera insistió en su moción de que se prepare un documento especial sobre las reformas proyectadas en el sistema jubilatorio, que pueda contribuir al tratamiento y análisis de este importante asunto, y sugirió agregar a la locución “retenciones agrarias” el término “confiscatorias”, de acuerdo con la posición sustentada por la Academia públicamente. Luego del cambio de opiniones, se leyó por Secretaría el texto de la declaración, que resultó aprobado, con la abstención del doctor Alegria.

La declaración aprobada, publicada, entre otros, por los diarios “Clarín” y “La Prensa”, y por las revistas jurídicas “La Ley”, “El Derecho” y “Jurisprudencia Argentina”, se transcribe a continuación:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires advierte una vez más la inobservancia de la Constitución en cuestiones tales como la falta de control sobre los decretos de necesidad y urgencia, la facultad delegada en el jefe de Gabinete de modificar la afectación de las partidas presupuestarias, y el desequilibrio en los consejos de la magistratura con desmedro del Poder Judicial, ya señalado en la Tercera Conferencia Nacional de Jueces, lo que afecta al régimen republicano de gobierno; el incumplimiento del régimen de distribución de las contribuciones coparticipables en perjuicio del régimen federal de gobierno; la inacción ante quienes se arrojan los derechos del pueblo en violación al régimen representativo de gobierno; la pasividad ante la privación del derecho a transitar, entrar y salir del territorio argentino; la aplicación de las retenciones agrarias confiscatorias, a las que se suma el riesgo de un nuevo régimen de las jubilaciones con desconocimiento del derecho de propiedad.

“La suerte de la República demanda la observancia de la Constitución y la requiere con urgencia.”

Proyecto de ley referido al régimen de Salud Mental

En la sesión del 11 de diciembre, el plenario hizo suyas las opiniones de los señores académicos doctores Santos Cifuentes, Gregorio Badeni, José W. Tobías y Augusto M. Morello, sobre un proyecto de ley de régimen de salud mental de los señores diputados Gorbacz, García Méndez y Ríos (Expte. N° 0276-D-07).

Las opiniones se transcriben en Anales – Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008.

IX. CENTENARIO

El 7 de octubre, la Academia se reunió en sesión pública con la Presidencia de su titular, el señor académico doctor Julio César Otaegui, e integrada por treinta académicos de número, los señores académicos doctores Segundo V. Linares Quintana, sitial Esteban Echeverría; Julio H. G. Olivera, sitial Juan Bautista Alberdi; José Domingo Ray, sitial Manuel Obarrio; Alberto Rodríguez Varela, sitial Luis María Drago; Juan R. Aguirre Lanari, sitial Salvador M. del Carril; Horacio A. García Belsunce, sitial Félix Frías; Alberto Rodríguez Galán, sitial Carlos Pellegrini;

Juan Carlos Cassagne, sitial Antonio Bermejo; Augusto M. Morello, sitial Mariano Moreno; Félix A. Trigo Represas, sitial Nicolás Avellaneda; Jaime Luis Anaya, sitial Rodolfo Rivarola; Eduardo Aguirre Obarrio, sitial José Figueroa Alcorta; Jorge R. Vanossi, sitial José A. Terry; Hugo Caminos, sitial Eduardo Acevedo; Aída R. Kemelmajer de Carlucci, sitial Aristóbulo del Valle; Carlos M. Bidegain, sitial José María Moreno; Julio César Otaegui, sitial Estanislao Zeballos; Julio César Rivera, sitial Dalmacio Vélez Sársfield; Santos Cifuentes, sitial Bartolomé Mitre; Jorge H. Alterini, sitial Alfredo Colmo; Víctor Tau Anzoátegui, sitial Lucio V. López; Roberto E. Guyer, sitial Lisandro Segovia; Héctor Alegria, sitial Roque Sáenz Peña; Gregorio Badeni, sitial Manuel Quintana; Horacio P. Fargosi, sitial Carlos Calvo; Enrique M. Falcón, sitial Domingo F. Sarmiento; Roberto E. Luqui, sitial José Manuel Estrada; Fernando N. Barrancos y Vedia, sitial Roberto Repetto; Mariano Gagliardo, sitial Juan A. Biliboni; y José W. Tobías, sitial José N. Matienzo.

Estuvieron presentes los señores académicos doctores José Domingo Ray, Alberto Rodríguez Varela, Juan R. Aguirre Lanari, Alberto Rodríguez Galán, Juan Carlos Cassagne, Augusto M. Morello, Eduardo Aguirre Obarrio, Aída R. Kemelmajer de Carlucci, Carlos M. Bidegain, Santos Cifuentes, Jorge H. Alterini, Víctor Tau Anzoátegui, Héctor Alegria, Gregorio Badeni, Enrique M. Falcón, Roberto E. Luqui, Fernando N. Barrancos y Vedia, Mariano Gagliardo y José W. Tobías. En uso de licencia los señores académicos doctores Jaime L. Anaya, Jorge R. Vanossi y Hugo Caminos. Ausentes con aviso por razones de salud los señores académicos doctores Segundo V. Linares Quintana y Horacio A. García Belsunce. Ausentes con aviso los señores académicos doctores Julio H. G. Olivera y Horacio P. Fargosi.

Asistieron el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Lorenzetti; el señor representante de la Cámara Nacional de Casación Penal, y Presidente de la Sala IV, doctor Gustavo Hornos; el señor Presidente de la Cámara Nacional Electoral, doctor Rodolfo Munne; el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, doctor José Osvaldo Casás; el señor Vicepresidente de la Junta Federal de Cortes, doctor Luis Francisco Lozano; el señor académico representante de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, y ex vicepresidente de la Nación, doctor Víctor Martínez; el señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor César García Belsunce; el señor Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y académico representante de la Academia Nacional de Medicina, doctor Eduardo Charreau; el señor Presidente de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, doctor Carlos Scoppa; el señor Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, doctor Gregorio Badeni; el señor Vicepresidente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, doctor Amilcar Argüelles; el señor Rector de la Universidad del Salvador, doctor Juan Alejandro Tobías; el Señor Director del Doctorado de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Museo Social Argentino, doctor Ricardo Balestra; académicos de número y distinguidos concurrentes.

Al abrir el acto, el señor académico Presidente expresó que la Academia se reunió en sesión pública para conmemorar el Centenario de su creación, y que, dada la naturaleza del acto, invitaba a iniciarlo entonando las estrofas del Himno Nacional, lo que así se hizo.

Acto seguido, y tras los debidos saludos, señaló que no se encontraban presentes por razones de salud los señores académicos ex presidentes, doctores Segundo V. Linares Quintana y Horacio A. García Belsunce.

Resaltó como arquetipo al académico decano doctor Segundo V. Linares Quintana, incorporado como miembro de número en 1956, quien, desde entonces, hasta hoy, ha brindado su aporte permanente a la Corporación. Así, el año pasado, en la sede de la Corporación, presentó una obra magistral titulada “Tratado de Interpretación Constitucional. Homenaje a Karl Loewenstein”, tomos I y II.

A continuación, con palabras que se transcriben en Anales – Segunda Época, año LIII, N° 46 de 2008, el señor académico presidente evocó “Los cien años de la Academia”.

Seguidamente, el doctor Otaegui hizo presente que, conforme al orden de la sesión, correspondía rendir homenaje a los académicos fundadores del 7 de octubre de 1908, descubriendo una placa en el salón de actos con sus nombres: Manuel Obarrio, Benjamín Victorica, Wenceslao Escalante, Juan M. Garro, Ángel S. Pizarro, Francisco J. Oliver, Francisco Canale, Ernesto Weigel Muñoz y Ernesto Quesada.

Invitó a ponerse de pie, lo que así se hizo, y, junto con el señor académico secretario doctor Santos Cifuentes, procedió a descubrir la placa en homenaje a los académicos fundadores.

Además, como parte de la conmemoración del Centenario de la Corporación, se dispuso acuñar 100 medallas alusivas a la fecha, en bronce con baño de plata y grabado en anverso y reverso, que se entregaron a los señores académicos y a las autoridades que se sumaron a la celebración.

X. INSTITUTOS

En la sesión del 22 de mayo, a propuesta del señor académico doctor Juan R. Aguirre Lanari, Director del Instituto de Derecho Constitucional, el doctor Alfredo Silverio Gusman fue incorporado como miembro de dicho Instituto. El Presidente señaló que, de acuerdo al Reglamento de los Institutos, las designaciones de que se trate tienen una extensión de tres años, que, en el caso del Instituto de Derecho Constitucional, se cumplen el 14 de junio de 2010.

En la sesión privada del 12 de junio, el plenario aprobó el nombramiento del doctor Mario Fera, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, como integrante de la Sección Derecho del Trabajo del mencionado Instituto, para completar período, a raíz de una propuesta del académico doctor Héctor Alegria, Director del Instituto de Derecho Empresarial. El Presidente recordó que, de acuerdo al Reglamento de los Institutos, las designaciones de que se trate tienen una extensión de tres años, que, en este caso, se cumplen el 14 de junio de 2010. El doctor Alegria expresó que la propuesta correspondió a la póstuma voluntad del señor académico doctor Antonio Vázquez Vialard, según se lo hizo saber el doctor Jorge Rodríguez Mancini, integrante de la Sección que encabezaba el académico fallecido.

En la sesión privada del 10 de julio, el plenario aprobó la designación del doctor Roberto E. Luqui como Subdirector del Instituto de Derecho Administrativo, a propuesta del doctor Juan Carlos Cassagne, Director del mencionado instituto.

En la sesión privada del 25 de setiembre, el plenario tomó conocimiento de que el doctor Marcelo J. López Mesa renunció a seguir integrando el Instituto de Derecho Civil, en razón de haber sido designado juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trelew, en la provincia de Chubut.

En la sesión privada del 11 de diciembre, el plenario aprobó la iniciativa de los doctores José D. Ray y Héctor Alegria, directores de los institutos de Derecho de la Navegación y Derecho Empresarial respectivamente, para que el primero de los institutos mencionados pase a ser una Sección del instituto mencionado en segundo término.

XI. LABOR DE LOS INSTITUTOS

Los comentarios que siguen a continuación resultan de los respectivos informes elevados a la Presidencia por los académicos directores de cada uno de los institutos.

Instituto de Derecho Administrativo

Bajo la dirección del académico doctor Juan Carlos Cassagne, el Instituto de Derecho Administrativo realizó una intensa actividad durante el año 2008, llevando a cabo sus tradicionales sesiones de trabajo, en las que, con la participación de sus distintos integrantes, se examinaron diversas cuestiones vinculadas con la disciplina, que fueron objeto de interesantes debates poniendo en evidencia el interés y la versación de los intervinientes.

En la primera sesión del año, celebrada el día 17 de mayo, se comunicó el plan de acción para el período y se comentaron diversas novedades académicas. A continuación el doctor Alejandro Adaglio expuso sobre el tema *“El derecho público local, la arbitrariedad y el recurso extraordinario: tendencias en la jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”*. En su exposición se indagó, sobre la base de pronunciamientos emitidos en los últimos años, si el máximo tribunal estaba adoptando un criterio en particular restrictivo para inmiscuirse en el conocimiento del derecho público local. A este fin, se relacionó tal proceder con el concepto tradicional de la arbitrariedad, emergente de los primeros fallos sobre la materia, y se lo contrapuso con el derivado de una concepción amplia de la misma, adoptada a partir de fines de la década del ‘60 y más recientemente en la del ‘90. Finalizada la disertación se efectuó un fecundo intercambio de ideas entre los integrantes del Instituto. Allí, se comentaron diversos precedentes de la Corte Suprema dictados en fecha reciente en otras materias (derecho común, derecho ambiental, derecho a la salud) y sobre la organización del Tribunal (reglamentación del recurso extraordinario, del amicus curiae, de las audiencias públicas, etc.).

En la segunda reunión, llevada a cabo el 1° de julio, el doctor Marcelo Duffy abordó el tema concerniente *“Prórroga de la competencia originaria”*. En dicha ocasión el expositor destacó que la competencia originaria de la Corte Federal, que se suscita tanto en razón de las “personas” como de la “materia”, es un ámbito que ha sido objeto, particularmente en los últimos años, de un especial tratamiento por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha traído aparejadas, a su vez, nuevas y trascendentes definiciones a su respecto. En particular, en lo atinente a la viabilidad de su prórroga a favor de otros tribunales de la República, tanto locales como federales, de cara al carácter de “exclusiva” que ella ostenta y en que ha insistido la Corte Suprema desde sus primeros fallos, con sustento en lo previsto en el actual artículo 117, in fine,

de la Constitución Nacional. En tal sentido, puso de resalto que la posibilidad de extender a otros magistrados la aptitud para decidir conflictos de competencia originaria del alto tribunal “*ratione personae*” (admitida, para distintas hipótesis, en 1901 en “Antonio Rodríguez del Busto” y a partir de 1992 en “Flores”), enfrenta en la actualidad el dilema de proyectarse eventualmente a los supuestos “*ratione materiae*”, de cara a la especial atención que la Corte ha puesto para que la cuestión federal resulte “trascendente”. Asimismo, señaló que este interrogante – que, a su vez, dispara otros – merece un especial tratamiento cuyas líneas directrices van apareciendo con cada pronunciamiento del máximo órgano jurisdiccional federal. Finalizada la exposición se efectuó ininteresante debate entre los integrantes del Instituto.

En la siguiente reunión, efectuada el día 12 de agosto, el doctor Rodolfo Facio expuso sobre “*Competencia originaria. Causa civil*”. El disertante comenzó su exposición explicando el nuevo contorno que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha dado al concepto de “causa civil” y al concepto de falta de servicio desde la perspectiva de su competencia originaria y exclusiva, a partir del precedente “Barreto” (2006). Seguidamente efectuó algunas reflexiones sobre la aplicación de dicho precedente en los casos de responsabilidad estatal ocasionada por el ejercicio de funciones jurisdiccionales, supuestos de mala praxis médica en hospitales públicos, poder de policía de seguridad, errores registrales, medio ambiente y accidentes de tránsito. Asimismo, hizo algunas consideraciones acerca del modo en que la Corte aplica, en la práctica, los precedentes “Barreto” y “Mendoza” (2006) a la hora de admitir o denegar la acumulación de acciones en la competencia originaria contra el Estado Nacional y alguna provincias – o bien el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –. En el último tramo de la disertación se examinó el concepto de causa civil en el ámbito de la competencia de los tribunales en lo contencioso administrativo y tributario del Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Finalizada la exposición se realizó un intenso debate entre los miembros del Instituto acerca de los alcances de los nuevos lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Suprema.

El 9 de septiembre fue invitado a exponer el profesor venezolano de la Universidad Católica Andrés Bello doctor Rafael Badell, quien lo hizo sobre “*Las facultades del poder ejecutivo en Venezuela*”. El expositor explicó la forma en que la Constitución de Venezuela reformada en 1999 distribuye el poder normativo entre el órgano legislativo y el ejecutivo (ley y reglamento) y las distintas categorías reglamentarias. El disertante destacó el notable crecimiento en los últimos años de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo en desmedro del legislativo. Al culminar su intervención se suscitó un extenso intercambio de ideas acerca del ejercicio del poder reglamentario del Poder Ejecutivo y el respecto de los derechos individuales y el rol del Poder Judicial para controlar los desbordes.

A su vez, en la reunión del 27 de octubre se abordó el tema “*La globalización y su impacto en el derecho administrativo*”, por el profesor Jaime Rodríguez-Arana, catedrático de la Universidad de La Coruña. El expositor señaló las ventajas y los riesgos de unificar los distintos sistemas jurídicos nacionales sin respetar las diversidades existentes. Finalmente, concluyó que con independencia de las líneas globalizadoras en sectores específicos, se podría pensar, en el futuro, en ponerse de acuerdo acerca de una serie de principios rectores que informan el estado de derecho en los países civilizados del mundo. Al culminar la disertación se efectuó un enriquecedor intercambio de opiniones entre los integrantes del Instituto.

En la última sesión del año, realizada el día 9 de diciembre, el doctor Ismael Mata expuso acerca de “*La empresa pública en la actualidad*”, habiendo sido objeto de un intenso debate acerca de la intervención y/o gestión del Estado en el campo empresarial y diversos problemas que plantean el régimen de los actos y contratos de las empresas públicas. En esa oportunidad, se intercambiaron ideas acerca del plan de acción para el año 2009.

Instituto de Derecho Civil

Bajo la dirección del académico doctor Santos Cifuentes, los miembros del Instituto prepararon trabajos relacionados con el derecho sucesorio. De tal modo, bajo las directivas y proposición de temas de una lista general que presentó el doctor Cifuentes, los participantes cumplieron debidamente la tarea encomendada imprimiéndose el libro que se titula “*Estudios sobre derecho sucesorio hereditario*”, Serie IV, N° 13, en 443 páginas. De la obra, que abordó una materia que no había sido abordada hasta el presente por el Instituto desde su creación, participó también el señor académico doctor Félix A. Trigo Represas.

Su contenido comprende los siguientes trabajos que aquí se enuncian, precedidos del nombre del autor.

Doctora Elena Margarita Campanella, “*Hereditario aparente*”.

Doctor Omar Jesús Cancela, “*Derecho de acrecer*”.

Doctora María Luisa Casas de Chamorro Vanasco, “*Reducción de las donaciones*”.
Doctor Santos Cifuentes, “*La sucesión del cónyuge principios generales de su rango sucesorio*”.

Doctor Manuel O. Cobas, “*Donaciones inoficiosas. Acción de reducción*”.

Doctor José María Gastaldi “*Cesión de derechos hereditarios y pactos sobre herencia futura (sobre la conveniencia de su admisión en nuestro derecho)*”.

Doctor Juan Carlos Hariri, “*Interpretación de los testamentos*”.

Doctor Gustavo Pérez Colman, “*La legítima*”.

Doctor José Luis Pérez Ríos, “*Nulidad de testamento*”.

Doctor Andrés Rivas Molina, “*Cesión de herencia. Oponibilidad a terceros. Inseguridad y reforma legislativa*”.

Doctor Eduardo A. Sambrizzi, “*Distintos supuestos legales de protección de la vivienda del cónyuge supérstite*”.

Doctor Rubén S. Stiglitz, “*Contratos sobre herencia futura*”.

Doctor Félix A. Trigo Represas, “*El régimen vigente de la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, después de la reforma de la ley 17.711*”.

Los trece trabajos que componen el libro editado por “La Ley”, que está a disposición de los señores académicos, revelan no sólo la solidez de su realización, sino el interés que despiertan sus temas, la seriedad en el modo de concebirllos y desarrollarlos, y la singular particularidad de que antes de ahora en esta Corporación no fueron materia tratada en el Instituto.

De ahí que con satisfacción, la Dirección del Instituto los ha puesto a disposición de la Academia, recomendando su lectura y reconocimiento a sus realizadores.

Instituto de Derecho Constitucional

Bajo la dirección del académico doctor Juan R. Aguirre Lanari, el Instituto desarrolló una importante labor que, como en años anteriores, se esbozó teniendo muy presente la finalidad que inspiró su creación, la trascendencia del mismo por los temas que desarrolla, y los aportes que genera.

Una cuestión que debe resaltarse es la de la participación activa de los miembros que, en significativo número, asistieron a las reuniones. No sólo hubo exposiciones que evidenciaron conocimientos profundos y actualizados; hubo también un interesante aporte de información y de bibliografía. Toda la actividad científica y académica desarrollada por el Instituto se ha llevado a cabo en un clima de respeto intelectual, de libertad y sano pluralismo.

La primera reunión se realizó el 22 de abril, ocasión en la que, como es habitual, se programó la tarea a desarrollar durante el año. El temario surgió como resultado del intercambio de sugerencias y propuestas que formularon los miembros presentes.

El 27 de mayo la doctora María Cristina Serrano expuso el tema “*Implicancias constitucionales del nuevo esquema de retenciones a las exportaciones agrícolas*”.

El 24 de junio el doctor Rodolfo Díaz disertó sobre “*Introducción al análisis económico del Derecho Constitucional*”.

El 15 de julio el doctor Juan V. Sola abordó el tema “*Tres visiones del análisis económico del Derecho*”.

El 16 de setiembre el doctor Alberto Dalla Via desarrolló el tema “*El Derecho Constitucional Económico*”.

El 21 de octubre el doctor Enrique Zuleta Puceiro hizo una exposición sobre el tema “*Derecho Constitucional y Economía: una perspectiva institucional*”.

El 18 de noviembre el doctor Alfredo Vítole cerró la actividad del año al disertar sobre “*Derecho Constitucional Internacional*”.

Todos los disertantes exteriorizaron una sólida preparación, facilitando el intercambio de aportes entre los miembros asistentes.

Para el año 2009, la primera reunión se fijó para el tercer martes de abril.

A continuación, se transcribe la síntesis de las exposiciones realizadas en el Instituto durante el año a que se refiere este informe.

Exposición de la doctora María Cristina Serrano sobre “*Implicancias Constitucionales del nuevo esquema de retenciones a las exportaciones agrícolas*”:

“El objetivo de este trabajo es analizar, a la luz de los principios y normas de la Constitución Nacional, el esquema de retenciones móviles a las exportaciones agrícolas establecidas por la resolución n° 125/2008 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

“En la introducción se traza un breve panorama histórico con respecto al tema de las retenciones, aplicadas en nuestro país por diversos gobiernos, a partir de Bartolomé Mitre. En varias ocasiones se establecieron para mejorar las cuentas fiscales y para evitar una suba de los precios internos de los alimentos, al producirse una devaluación del peso. Por estas razones el tributo volvió a escena entre nosotros después de la caída de la convertibilidad, en el año 2002.

“A continuación, sobre la base de la idea de que la política fiscal, la política económica en general y el ordenamiento normativo-financiero del Estado no pueden desligarse del ordenamiento jurídico constitucional, se recuerdan los principales parámetros que, desde nuestra Constitución, deben iluminar la política fiscal y la actividad financiera del Estado: el desarrollo humano, el desarrollo económico-social, el equilibrio en el desarrollo de las diversas provincias y regiones; la solidaridad; la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país; el progreso económico con justicia social; la generación de empleo; la productividad de la economía y la defensa del valor de la moneda; el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales; en general, el funcionamiento de todas las instituciones de la Constitución.

“Luego se destacan los principios constitucionales que rigen la tributación: principio de legalidad, según el cual todo tipo de tributo debe ser creado por una ley del Congreso de la Nación; principio de igualdad fiscal, que constituye una aplicación concreta del principio de la ‘igualdad ante la ley’ establecido en la Constitución; principio de no confiscatoriedad, que se relaciona con el derecho de propiedad, ya que al tomar una parte del patrimonio del contribuyente, todo tributo debe mantenerse dentro de límites razonables, para no convertirse en confiscatorio y, por consiguiente, en inconstitucional; principio de finalidad, en virtud del cual se exige que todo tributo tenga un claro interés general, colectivo o social; es decir, que se oriente al fin que debe proponerse todo Estado: la obtención del bien común. Se pone de relieve que estos principios no han sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución n° 125/2008, ya que este esquema de retenciones no fue establecido, según lo previsto en nuestra Constitución, por ley del Congreso; en algún aspecto se convierte en confiscatorio, y no puede ser calificado como equitativo. Además, no aparece definido el destino que el Estado Federal dará a lo recaudado.

“Hay que recordar que estas retenciones, por tratarse de tributos procedentes del comercio exterior, no son coparticipables entre la Nación y las provincias, de modo que las unidades políticas locales no reciben nada de lo que por ellas se recauda, pese a su participación en la producción agrícola.

“Como conclusión se desprende que la grave situación de conflicto entre el campo y el gobierno nacional, provocada por las nuevas reglas de juego en materia de retenciones a las exportaciones agrícolas, tiene su origen en una equivocada política tributaria, en conflicto con los principios y normas de la Constitución Nacional, y con las necesidades y aspiraciones de un amplio sector de nuestra sociedad. Por esta razón, sería deseable que el Gobierno mostrara una real preocupación por escuchar los reclamos del sector agrario, con respecto a un plan o proyecto integral que dé solución a los problemas que lo afectan; que se esforzara por resolver el conflicto no en forma unilateral y arbitraria, sino buscando consensos claros, en diálogo con las distintas entidades que representan al sector agrario, a fin de poder desarrollar políticas públicas equitativas para el campo; que comenzara a cuidar más el gasto público, a generar inversiones y a dejar de depender casi exclusivamente de los precios internacionales de los *commodities*. También se hace resaltar la necesidad de que el Congreso asuma su responsabilidad de legislar en esta materia, y el Poder Judicial tenga la oportunidad de intervenir, ejerciendo el control de constitucionalidad.”

Exposición del doctor Rodolfo Díaz sobre “*El Análisis Económico del Derecho y la Teoría Constitucional*”:

“El Análisis Económico del Derecho (AED) no es una “teoría” del Derecho sino un modo de investigarlo, que lejos de identificar lo jurídico y lo económico consiste en el uso de instrumentos analíticos desarrollados por la ciencia económica para estudiar fenómenos jurídicos.

“Es una innovación relativamente reciente con precursores ilustres – que algunos remontan hasta Aristóteles – como Maquiavelo, Hobbes, Hume, Adam Smith, Beccaría y Bentham en la Edad Moderna; en el siglo XIX de Ihering a Marx, con el destacado antecedente de Alberdi en nuestro país; y en el siglo XX – entre otros – Max Weber y Schumpeter. Ronald Coase, Guido Calabresi y Richard Posner dieron el impulso inicial a la etapa actual, que se consolidó con aportes de ocho Premios Nobel: George Stigler, Herbert Simon, James Buchanan, Ronald Coase, Gary Becker, Douglas North, John Nash y Roger Myerson.

“El AED no es una cosmovisión ni un ‘patrón de cientificidad’ sino un Programa de Investigación Científica (en el sentido de Lákatos) que coexiste con otros programas en términos de competencia académica y tolerancia metodológica; su núcleo central es el isomorfismo de los

fenómenos jurídicos con los económicos y la aptitud del instrumental analítico de la economía para explicarlos; permite formular hipótesis sobre la génesis y los efectos de las instituciones y sobre las consecuencias de las decisiones jurídicas; y ha desarrollado una heurística técnicamente compleja y eficaz para la solución de problemas.

“El Derecho Constitucional consiste en convertir relaciones de poder en relaciones de derecho, relaciones políticas en relaciones jurídicas; el AED Constitucional explica cómo se produce esa conversión y cómo una determinada estructura constitucional afecta el funcionamiento del gobierno y el comportamiento de los actores, así como anticipar los efectos en tales comportamientos de las variaciones en las estructuras. Su Programa de Investigación Científica se despliega en diversos modelos de análisis; los más representativos son:

“La ‘Constitutional Economy’ – originalmente ‘Public Choice’ – fundada por el Nobel James Buchanan; tiene su principal centro en la George Mason University y ganó difusión mundial con su obra *The Calculus of Consent*’ escrita con Gordon Tullock; entiende Estado y Mercado como mecanismos que organizan la cooperación y la Política no como relaciones de dominación legitimadas por el poder sino como relaciones de intercambio voluntario legitimadas por el consentimiento; la visión convencional de lo político como búsqueda de maximizar el poder sobre otros da una resultante de suma cero y se desarrolla como juego de puro conflicto; en cambio, la visión de AED de la relación política como búsqueda de utilidad de cada actor da una resultante de suma positiva y puede desarrollarse como juego de cooperación.

“El Análisis Constitucional Estratégico, planteado por Robert Cooter, profesor de la University of California, Berkeley – sede de la International y de la Latin American and Caribbean Law and Economics Associationis – cuyo texto referencial es su libro *The Strategic Constitution*’; las constituciones – entiende – pueden determinar la performance de las sociedades y la Teoría Constitucional busca explicar esa relación causal; antecedentes históricos y significados lingüísticos no predicen la respuesta de la gente a las normas, se requieren modelos basados en datos; situaciones constitucionales con muchos actores, cuyo resultado no afecta al todo y que se repiten (por ej. las votaciones) son no estratégicas y pueden analizarse con técnicas tomadas de la Microeconomía; aquellas con pocos actores, cuyo resultado puede afectar al todo y que no se repiten necesariamente (por ej. las relaciones entre órganos de la Constitución) son estratégicas y se analizan con técnicas de la Teoría de Juegos.

“El Análisis Institucional, orientado por el también Nobel Douglas North, cuyo texto paradigmático es su libro *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*’, ve las Instituciones como reglas de juego, como restricciones creadas por el hombre que configuran la interacción social; su rol es reducir la incertidumbre proveyendo una estructura estable (aunque o necesariamente eficiente) a esa interacción; el bienestar general es función de la cantidad y el valor de las transacciones económicas y sociales; las más difíciles, que tienen más altos costos de transacción porque no pueden ser resueltas por acuerdo negociado de las partes, se transfieren a la política; por eso los costos de transacción políticos son más altos que los de la economía; el rol de las instituciones políticas es bajar esos costos de transacción para asegurar el bienestar.”

Exposición del doctor Juan Vicente Sola sobre *“Tres visiones del Análisis Económico del Derecho”*:

“El análisis económico del derecho es consecuencialista, en cuanto analiza los efectos de las normas jurídicas utilizando para ello el método micro económico. Es lo que se llama en términos técnicos el análisis marginal, en qué momento una persona agregará una unidad más de un bien que sea según el costo que deba afrontar por esa decisión. Analiza los incentivos que crean las normas jurídicas y como esos incentivos pueden variar para obtener el objetivo buscado por el legislador por el juez. Existen dos visiones básicas del análisis económico del derecho que se complementan entre sí, el análisis positivo que es el que intenta describir las consecuencias de las acciones humanas y de esta manera dar una mejor información al juez o legislador que debe tomar una decisión. Existe también el análisis normativo que es cuando frente al análisis de las consecuencias de una actividad se propone una decisión concreta al legislador o juez.

“Milton Friedman en su famoso artículo sobre el Método de la Economía Positiva sugería que la función principal del economista era el análisis positivo y que éste debería realizarse a través de modelos. El modelo es una hipótesis que parte de una simplificación de la realidad sobre la cual se puede hacer una explicación de los comportamientos dentro y fuera del mercado, o en la estricta visión de Friedman se pueden predecir esos comportamientos sociales. Las bases de un modelo son necesariamente esquemáticas, como en un mapa en el cual se excluyen informaciones para permitir el mejor conocimiento de un camino a seguir, un mapa que tuviera toda la información existente sería inútil. Friedman sostuvo que en un modelo podía aceptarse información que fuera falsa si las predicciones que se obtienen de su utilización fueran correctas, sin duda esta expresión es exagerada pero señala la importancia que tiene la correcta

simplificación efectuada en la hipótesis para explicar mejor o aún predecir los comportamientos sociales. El comportamiento del analista económico es similar que el que Oliver Wendell Holmes sostenía que debía ser el del abogado, predecir cuál iba a ser la decisión judicial en un caso.

“Dentro de la idea general del análisis económico del derecho podemos reconocer tres escuelas diferentes: La Escuela de Chicago en Derecho y Economía, La Escuela Neo Institucional en Derecho y Economía y el Public Choice.

“La escuela de Chicago podría describirse en estas ideas fundamentales, los individuos como maximizadores racionales de su satisfacción. Los individuos responden a los incentivos de precios. La valoración a través de la eficiencia, definida a través de los criterios de Pareto, que significa que una asignación de derechos si mejora la situación de algunos y deja indiferente a los demás, sin que nadie se encuentre en una situación peor que la que estaba. O del criterio de eficiencia costo-beneficio también llamado Kaldor-Hicks. En este caso un asignación de derechos será eficiente si esta mejora la situación de algunos en mayor medida que en la que empeora la de otros de tal manera que pudieran compensarlos, aunque esto último no ocurra.

“De esta manera los Derechos se asignan para maximizar la riqueza social. Si los Individuos responden a incentivos de precios, la función de la economía es alterar los incentivos. Esta forma del análisis económico del derecho permite estudiar los incentivos que existen en las normas jurídicas, que muchos casos pueden permanecer ocultos. Puede ocurrir que una norma o una sentencia dictada con la mejor de las intenciones puedan tener efectos diferentes de los esperados ya que no han sido analizados los incentivos ocultos o cruzados que puedan encontrarse en ellas. Con el conocimiento adecuado pueden establecerse los incentivos y desincentivos adecuados para que se cumpla la intención del legislador o del juez. De esta manera se evita la regulación mediante anécdotas, es decir, cuando se basa en información no técnica y meramente producto de publicaciones periodísticas.

“La Escuela Neo Institucional en Derecho y Economía puede ser definida por el estudio de las instituciones que son, según Douglas *North*, reglas de juego en la sociedad, las limitaciones establecidas por los hombres para organizar la interacción humana. Los conceptos centrales son los derechos de propiedad, los contratos y los costos de transacción.

“Ronald Coase. Este economista neo institucional fue premio Nobel de 1991 y redactó dos artículos fundamentales: Teoría de la Firma. El problema del costo social. Sobre la base del primero se redactó el llamado Teorema de Coase, que en una versión sencilla podríamos describir como: ‘Si el derecho está determinado y los costos de transacción son cero, las partes de una disputa negociarán una solución eficiente con independencia de la asignación original de derechos.’

“La importancia de este teorema es que centra la cuestión en los costos de transacción. De esta manera, la función del regulador o del juez es primordialmente reducir los costos de transacción para que las partes lleguen a través de una negociación a una solución que será siempre eficiente, es decir los pondrá en una situación mejor de la que estaban antes.

“Los costos de transacción incluyen la creación, mantenimiento, utilización y cambio en una institución o en una organización. Los derechos de propiedad y los derechos contractuales, los costos de definir y medir los recursos o los reclamos, más los costos de utilizar y hacer cumplir los derechos establecidos.

“Aplicados a la transferencia de derechos de propiedad existentes y al establecimiento o transferencia de derechos contractuales entre individuos o sociedades los costos de transacción incluyen los costos de información, negociación y de cumplimiento.

“Tres características críticas:

1. La incertidumbre.
2. La frecuencia en que las transacciones ocurren y
3. El grado en que se relacionan las transacciones con inversiones específicas.

“Los costos de transacción incluyen los costos de utilizar el mercado, los costos de utilizar el sistema jerárquico dentro de una empresa, y los costos asociados con la operación y el ajuste del marco institucional de un sistema político.

“Entre los costos de transacción políticos podemos mencionar:

1. La provisión de este tipo de organización y los bienes públicos asociados con ella, supone costos.
2. Proveer los bienes públicos, y bienes privados, por una acción colectiva.
3. Funcionar la polis. Organización constitucional. División de poderes.

“La asignación precisa de Derechos de Propiedad reduce el costo de transacción.

1. Los derechos de propiedad son instituciones sociales que definen o delimitan la extensión de privilegios concedidos a los individuos sobre bienes específicos.

2. Control y derechos.
3. Determinan el valor de un bien: Establecen la extensión de su productividad o su valor de intercambio.

“La asignación de los derechos de propiedad nunca puede ser perfecta ya que existen costos de control, estos costos limitan los derechos de propiedad.

“Los costos control indican la extensión del derecho, por ejemplo, si no existe un adecuado registro de propiedad o medios rápidos y eficaces para hacerla cumplir los bienes no podrán ser asignados adecuadamente. Mi propiedad valdrá mucho menos ya que no tengo forma de protegerla.

“Los derechos de propiedad se asignan en relación con los Costos de exclusión. Estos son los costos de definir, monitorear y hacer cumplir los derechos de propiedad privados. Por ejemplo: costos del agrimensor que mide la tierra, o existencia de un registro oficial de la propiedad, y en la expresión sencilla los costos de ‘alambrar el terreno’.

“La mala asignación de los derechos de propiedad trae dos problemas básicos:

“La tragedia del común. Un bien es de propiedad común y tiene como resultado la sobre explotación. Es un ejemplo tomado del caso de las tierras de uso común el feudalismo. La imposibilidad de excluir a los otros pastores llevaba a la sobre explotación. Se plantea el incentivo agregar animales. Recibe el beneficio directo y solo asume una parte de los costos de la sobre explotación. Una tragedia ya que cada persona va camino a su propia ruina.

“Anticomunes. Son definidos como un espejo a la tragedia de los comunes. Son su opuesto ya que se trata del exceso de quienes tienen derechos de exclusión. Podemos definirlo como: ‘Un régimen de propiedad en el cual múltiples propietarios ejercen derechos efectivos de exclusión de un recurso escaso’.

“Los casos habituales de ‘anticomunes’ se deben a una mala regulación. Los ‘anticomunes’ son la patología persistente de las burocracias modernas. Surge cuando grupos de interés presionan para derechos de decisión, por búsqueda de rentas o motivos ideológicos. Crean una competencia regulatoria perversa. Cuando la autoridad regulatoria es compartida, por órganos múltiples, el grado final de intervención regulatoria toma la forma de dos formas de acciones positivas o negativas. La autoridad de los reguladores será concurrente o alternativa.

“El otro artículo mencionado de Ronald Coase: Teoría de la firma.

“La empresa es flexible y producirá si tiene menor costo, de producción o de transacción, que comprar en el mercado. Es decir que debe existir esta flexibilidad en la administración de la empresa, ya que su capacidad de producción variará de acuerdo los costos de transacción que sean necesarios para obtener esos mismos productos en el mercado. En la medida que varíen los costos de transacción variará la organización empresarial.

“Entre ellos están los costos de Agencia.

“Los propietarios y los administradores tienen objetivos diferentes. Por lo tanto, cuanto mayor es la distancia entre los propietarios las empresas y los administradores, más difícil resulta resolver los problemas de conflicto de incentivos. Esta situación es más notoria en las empresas públicas que tienen problemas de agencia mayores que la empresa privada, puesto que el verdadero propietario de los activos involucrados es el estado, que utiliza para el gobierno de la empresa órganos políticos que tienen a su vez una estructura burocrática extremadamente rígida.

“‘El Public Choice’.

“Esta Escuela está basada fundamentalmente en la obra del Premio Nobel James Buchanan y podría definirse como el análisis de las dificultades de la transferencia de las preferencias privadas a las públicas. Mientras en la actividad pública las personas manifiestan su decisión por votos distribuidos en forma igualitaria, en las decisiones económicas, se hace a través de dinero distribuido en forma desigual, pero que permite concentrar los recursos de acuerdo con las preferencias.

“Otro elemento a considerar en las preferencias públicas es el filtro del voto. Las preferencias tendrán efecto una vez que su voto ha sido invertido. Además estas preferencias son expresadas a través de intermediarios. La presencia de intermediarios puede diluir o amplificar las preferencias expresadas. Ya que los intermediarios tienen sus propias preferencias e intereses que pueden no coincidir con el de los representados. Este conflicto de intereses entre representantes y representados, que es una forma de los problemas de agencia, es un tema de análisis de ‘Public Choice’. Mencionemos algunos de los problemas que habitualmente se plantean.

“La captura del regulador. Toda reglamentación de la economía transfiere recursos y es primordial saber quienes son los beneficiarios finales u ocultos de la regulación. Los programas de regulación económica tienden a beneficiar al grupo regulado si este logra influir sobre quien toma la decisión. Ello en contra del interés general. Generalmente los grupos de interés en

negociación con los funcionarios como están mejor informados que establecen una reglamentación que los beneficien en perjuicio de los menos organizados e informados como son generalmente los consumidores.

“Los efectos económicos de las sentencias judiciales.

“Frank Easterbrook señala que los efectos económicos de las sentencias judiciales pueden agruparse en tres.

“1. Control ex ante y ex post. Habitualmente el juez decide luego que han sucedido acontecimientos, lo que podríamos definir como ex post, pero los efectos del precedente judicial que crea se aplicarán a casos futuros, por lo que un juez debe prever las consecuencias de su decisión. Esto es llamado el análisis ex ante.

“2. Los incentivos marginales. Generalmente al analizar una reglamentación, por ejemplo en un servicio público, se tiene en cuenta uno de sus elementos, generalmente el precio. Pero al analizar los incentivos que crea la reglamentación debe tenerse en cuenta que no ocurren en un solo margen, sino en muchos, no sólo el precio sino también otros servicios están incluidos dentro del contrato pero que son menos conocidos. Existe una información asimétrica entre el regulador juez que conoce menos de la actividad, que el regulado que conoce más. Debe analizarse los efectos de la reglamentación en relación con los bienes sustitutivos que pudieran ofrecerse. Es decir la elasticidad de la oferta y demanda de ese bien regulado y los bienes sustitutivos. Existe el riesgo que una vez iniciada la reglamentación de una actividad se internen de controlarla completamente para lo cual se tiene información imperfecta y asimétrica.

“3. La legislación y los sectores de interés. Frente al proceso legislativo se plantean para el juez dos alternativas: Analiza los objetivos del legislador y aplica los efectos que considera beneficiosos y corrige los efectos perniciosos. Considera a la norma como un contrato entre grupos de interés. En este último caso el juez no cuenta con una capacidad amplia de variar la regulación, porque podría crear efectos perniciosos inesperados ya que la reglamentación fue producto de una negociación entre todas las partes interesadas incluyendo los consumidores generalmente mal informados.

“Podríamos definir al análisis económico del derecho como un intento de limitar los incentivos ocultos y perversos que se encuentran en las leyes. Podríamos decir que es el fin de las ‘leyes canallas’ que son aquellas que crean incentivos perniciosos que favorecen el comportamiento no deseado en la sociedad.

“También nos permite conocer mejor el derecho. Es el fin de la ‘autopoiesis’ en y el de la teoría sociológica que considera que el derecho es un sistema cerrado y auto referencial. Permite conocer mejor la realidad a la cual será aplicada al derecho. Nos permite tomar seriamente las consecuencias de la legislación y de las sentencias, una forma de la ética de la responsabilidad mencionada por Max Weber, a través un mejor conocimiento del comportamiento de las personas y evitar dar ‘palos de ciego’ por legisladores bien intencionados aunque mayormente ignorantes de los efectos de sus acciones.

Exposición del doctor Alberto Dalla Via sobre “*El Derecho Constitucional Económico*”:

“Cuando los jueces deben resolver problemas económicos en sus sentencias, como ocurrió en su momento con los amparos por el *corralito* y como actualmente sucede con los problemas vinculados a las tarifas y al suministro de servicios públicos como el gas y la electricidad, surgen polémicas acerca de cual es la actitud que deben asumir: si deben aplicar estrictamente las leyes o si deben mensurar las consecuencias que tendrán sus decisiones en el marco general de la política económica.

“La primera actitud, que puede llamarse ‘activismo’, prioriza la defensa irrestricta de los derechos constitucionales; en tanto que la segunda, que puede llamarse ‘autorrestricción’, parte de la premisa de que no hay derechos absolutos y que el poder judicial no debe inmiscuirse en materias propias del poder ejecutivo o el poder legislativo, como lo es la política económica.

“Suele atribuirse a Charles de Secondat, barón de Montesquieu, la idea que los jueces solo hablan por ‘boca de la ley’ y que a la aplicación de sus textos se limitan; ya que todo exceso de tales márgenes afectaría el principio de división de los poderes que el mismo barón propuso a manera de frenos y contrapesos al ejercicio de la autoridad política.

“Esto no es solamente teoría; hay también razones prácticas para que así ocurra, porque la Economía tiene una lógica que resulta de sus propias reglas, y una de las principales es que mientras los recursos son escasos, las necesidades son ilimitadas. De ese conflicto de fondo se originan otros cuando la aplicación del derecho por parte de los jueces beneficia solamente a los que llegan primero a peticionar ante sus estrados.

“Nada parece mas justo para el ciudadano que paga esforzadamente las tarifas que exigir el normal suministro de un servicio, solicitando el amparo judicial. Aparece así la versión jurídica del mismo conflicto: un apegado rigorismo que privilegia garantías individuales de origen liberal

posterga otros principios constitucionales de igual rango, pero de contenido social, como la igualdad ante la ley.

“En los Estados Unidos se planteó este problema en la primera mitad del siglo XX con la aparición de la denominada corriente del *realismo jurídico* que sostenía la idea de un ‘juez situado’ en su realidad circundante y que no debía desentenderse de las consecuencias económicas de las decisiones que adoptaba al resolver un conflicto jurídico. Se favoreció así una interpretación ‘dinámica’ por oposición a una interpretación estática de las leyes; pero no estuvo exenta de cuestionamientos por parte de los sectores más conservadores que previnieron acerca del llamado ‘gobierno de los jueces’ denunciando que los mismos se apartaban de las leyes y decidían conforme a valores sociales.

“Una visión más reciente es la del denominado Análisis Económico del Derecho o ‘*Law & Economics*’, como se conoce al movimiento originado principalmente en las Universidades de Chicago y de Yale, que promueve la aplicación de las herramientas de análisis de la economía, al derecho.

“Esto implica que la interpretación y evaluación de una norma se realiza desde la teoría económica, produciendo una reformulación del Derecho acorde con ese modelo. Por ejemplo, en el caso de leyes sobre competencia y de protección contra monopolios, los objetivos perseguidos por las normas son estrictamente económicos y deben ser analizados como lo haría un economista.. El Derecho actuaría así como una estructura redundante respecto del mercado, destinada a asegurar su buen funcionamiento, afirmando las condiciones de seguridad y libertad de contratación para garantizar la certeza en los resultados de las transacciones y de las informaciones necesarias para negociar.

“Entre los que sostienen esta doctrina se destaca el Juez Richard Posner, quien integra una Cámara Federal de Circuito y fue el mediador en el caso ‘Microsoft’. En su libro titulado *Analysis Economic of Law* afirma que los jueces y tribunales pueden hacer muy poco en la distribución de la riqueza de una sociedad, y que por ello sería más sensato dejar el problema en manos de los legisladores, que tienen mayores poderes de imposición y de gasto.

“Es frecuente en los Estados Unidos que los jueces sostengan debates en las universidades para discutir problemas económicos. En la Argentina se han dado esas discusiones en seminarios realizados por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Provincias y por la Universidad de Buenos Aires. Sería plausible que esa tendencia se afirme en las distintas escuelas judiciales existentes. La Maestría en Magistratura recientemente creada en la Facultad de Derecho se encamina hacia ese objetivo, dando prioridad a la formación de jueces de mentalidad abierta.

“El gran interrogante al que debe darse respuesta es si la eficiencia económica es un valor que fundamenta y justifica las decisiones jurídicas. Mientras la eficiencia económica se mide en términos de costo-beneficio, la eficiencia de un sistema jurídico debe medirse por su aptitud para asegurar los valores que una determinada comunidad política sostiene, como en nuestro caso lo son la libertad, la igualdad, la propiedad, la dignidad, el trabajo y el acceso a la justicia, entre otros. En ese punto el mercado es apto para formar precios pero no para crear valores sociales. Es a la Justicia a quien compete preservarlos.”

Exposición del doctor Enrique Zuleta Puceiro sobre “*Derecho Constitucional y Economía. Una perspectiva institucional*”:

Dentro del ciclo de intervenciones dedicadas a las relaciones actuales entre Derecho Constitucional y Economía, el expositor analizó las concepciones institucionalistas. Expuso sus orígenes y desarrollos principales, sus convergencias y divergencias con otras orientaciones actuales, basadas en la idea de un derecho constitucional basado en las categorías del moderno análisis económico. Sostuvo que más allá de la crítica que suscitan los presupuestos economicistas de dichas concepciones, conviene tener en cuenta el aporte de las mismas a un constitucionalismo capaz de receptor los avances de la revolución empírica en el ámbito de las ciencias sociales.

Entre las perspectivas que ello plantea al análisis constitucional, el expositor subrayó las siguientes:

“Se impone revisar una cierta idea de la Constitución reducida a una mera carta de libertades negativas. Es decir de libertades contra el Estado. Conviene recuperar la importancia de esa otra parte de la Constitución, que apunta más bien a las libertades positivas. La Constitución asegura los beneficios y los fueros de la libertad, pero al mismo tiempo promueve un nuevo orden: La idea de bienestar general es correlativa y no opuesta al reconocimiento neo constitucionalista de los derechos individuales. Frente a los derechos, los deberes. Frente a los medios los fines. Frente a las libertades individuales los poderes y las responsabilidades de la sociedad.

“Conviene revisar la hegemonía ideológica alcanzada por una cierta idea en exceso abstracta de los derechos fundamentales. Es menester superar la idea simplista de un catálogo de derechos absolutos protegidos desde una visión activista de la función jurisdiccional, que reivindica para sí el papel de custodia de la Constitución, por encima y más allá de los avances ‘políticos’ de la legislación. Tanto o más que esta lista rígida de derechos debe importar la capacidad efectiva de los equilibrios institucionales de derivar y consolidar nuevas formas de acceso al derecho y a las libertades, a partir de la matriz constitucional establecida. Tan importantes como las cláusulas que reconocen y consagran límites al poder y garantías a los derechos son las cláusulas de la Constitución que definen las estructuras de los poderes o que establecen los deberes y responsabilidades para las diversas ramas del gobierno federal o para los poderes provinciales y locales.

“Se impone superar una noción igualmente simplista del papel y de la acción promotora del Estado. La idea del Estado que subsidia, compensa, indemniza o provee de modo paternalista debe ceder paso a un Estado capaz de regular en libertad. Capaz de abrir nuevos espacios incluso más allá del Estado y de su capacidad de regulación y control. La idea todavía difusa y en construcción de ‘*gobernanza social*’ pasa a convertirse en un concepto clave.

“Se impone revisar una noción demasiado acotada de la de gobierno, basada en la teoría pura de la República, teorizada sobre finales del siglo XVIII, desde premisas políticas y culturales ya superadas por la experiencia de sociedades complejas. Ello implica aceptar una idea más competente y compleja de ‘*gobernanza*’, entendida como gobierno de la complejidad en la que más que de la idea tradicional de una división/separación de poderes cabe hablar de interdependencia de poderes.

“Frente al énfasis unilateral en un derecho constitucional ‘de los derechos’, un interés y énfasis mayor en los temas y problemas de un derecho constitucional en definitiva más ‘estructural’. Es decir, preocupado por los problemas actuales del gobierno y por la consideración del derecho como una herramienta activa de igualdad activa, de justicia material y de libertad efectiva.

“Surge así, de modo gradual, una agenda para la transformación de unas relaciones entre derecho y economía muchas veces soslayadas por un pensamiento débil y defensivo.

“Una visión de las dimensiones económicas de los procesos constitucionales más acostumbrada al reflejo adaptativo ante la crisis, que a las opciones activas y responsable en favor de un Estado de Derecho efectivamente vigente, situado por definición y principio más allá de los avatares del ciclo recurrente de las crisis económicas e institucionales.”

Exposición del doctor Alfredo M. Vítolo sobre “*El Derecho Internacional y la interpretación de la Constitución*”:

La discusión sobre el rol que cumple el derecho internacional en el estado constitucional es tan antigua como la existencia misma de este último. En un mundo cada vez más interdependiente y globalizado, en donde el derecho internacional de los derechos humanos es presentado como un nuevo *ius commune*, donde aparece el llamado derecho derivado propio de los sistemas de integración, y en donde la noción de soberanía nacional se encuentra en crisis, esta discusión se potencia. ¿Cuál es hoy este rol?

Dentro de este marco, la presentación de Alfredo M. Vítolo pretende esbozar unas ideas preliminares acerca de solo uno de los muchos aspectos que presenta esta cuestión ¿pueden los jueces nacionales (tanto aquellos pertenecientes a sistemas del *common law*, como a los de derecho continental) recurrir al derecho internacional – tanto al derecho comparado como al derecho internacional público – en la interpretación de las normas constitucionales, en ausencia de un claro mandato constitucional al respecto?

En el análisis, se pasa revista a los antecedentes históricos, y a la célebre discusión entre monistas y dualistas, propia de comienzos del siglo XX, así como a la respuesta que han dado al interrogante los tribunales, tanto argentinos como de otras jurisdicciones nacionales y supranacionales. Desde esta óptica, se analizan la llamada “fertilización cruzada”, entendida como la contribución que otros sistemas jurídicos pueden realizar al propio fundada en la idea de una conciencia jurídica común y la igualdad intrínseca de los seres humanos, así como su contracara, el llamado “nacionalismo constitucional”. También se señalan los riesgos que la aplicación rígida de una u otra teoría presentan. De este modo en la presentación se procura alcanzar una síntesis en donde se reflejen las realidades jurídico-políticas de nuestro tiempo, en particular, la subsistencia del principio del estado-nación, y de la supremacía de los ordenamientos jurídicos nacionales, fruto de la decisión libre de los integrantes de la comunidad política, conciliadas con ese “mundo global”. La exposición de Alfredo M. Vítolo concluye con una apelación a modificar sustancialmente la formación de abogados y jueces domésticos,

exponiéndolos sin temores a los desarrollos del derecho internacional y del derecho comparado a fin de conciliar dichas nuevas realidades.

Instituto de Derecho Empresarial

Bajo la dirección del académico doctor Héctor Alegria, las actividades del Instituto se iniciaron en el mes de mayo, oportunidad en que la doctora Alicia J. Stratta ofreció una muy interesante exposición sobre la reforma introducida por la ley 26.361 a la ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

Como método expositivo fue analizando las modificaciones según el orden del articulado de la ley.

Fue así que abordó los cambios realizados al art. 1° - Objeto -, 2° - Concepto de Proveedor -, y 3° - Relación de Consumo -. En relación con esta última hizo mérito de los agregados plasmados en el primer y tercer párrafo, destacando la norma sobre integración normativa para evitar eventuales contradicciones entre el estatuto del consumidor y otros regímenes específicos como el bancario y de seguros.

También acotó que la reforma introdujo al art. 7°, la penalización por la falta de cumplimiento de la oferta, ausente en el anterior texto.

Comentó los dos agregados a la enumeración de requisitos prevista en el art. 10° de la ley 24.240.

Respecto de los vicios redhibitorios, apuntó que la nueva redacción del art. 11° salva una polémica sobre la aplicabilidad de esta normativa o la del Código Civil sobre la materia, que se presentó mientras regía la anterior redacción de la norma.

Se refirió también a los cambios en la regulación de la venta domiciliaria y las operaciones financieras y de crédito.

Finalmente mencionó que la creación de una nueva categoría de daño - art. 40° bis -, el daño directo, cuyo concepto no encuentra debida correlación con las categorías de daño reguladas en el Código Civil, es pasible de varias interpretaciones y puede generar incertidumbre.

La exposición motivó el interés de todos los asistentes, quienes intervinieron activamente con comentarios sobre las novedades introducidas por la reforma legislativa.

Dicho interés, y la falta de tiempo para abordar, aún resumidamente, las restantes modificaciones traídas por la nueva normativa a la ley de defensa del consumidor determinaron la iniciativa del Director del Instituto de proseguir con el tratamiento del tema en la siguiente reunión del Instituto, a realizarse en el mes de junio.

Entonces, el doctor Eduardo Roca disertó sobre el tema “Análisis del proyecto de creación del Registro de Personas Jurídicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

El orador señaló inicialmente que el mencionado proyecto generó distintas reacciones. Desde su perspectiva, tiene complejidades, como ser: a) Las facultades del Gobierno de la Ciudad para dictar dicha ley (art. 129 Constitución Nacional, la llamada “Ley Cafiero”, y el art. 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma); b) Cuál es el sentido de esta ley, y cómo van a coexistir los dos registros. En opinión del doctor Roca, el Gobierno de la Ciudad puede legislar sobre esta materia, pero es más dudosa su facultad de crear un registro cuando ya hay otro en funciones. Correspondería, si fuera el caso, derogar la ley 22.316 y designar un funcionario que pueda acordar con la Nación las bases para el traspaso al Gobierno de la Ciudad en forma ordenada y armónica de la documentación y bienes inmuebles afectados al uso de la IGJ, y que previamente se consulte a las cámaras, universidades, etc. qué tipo de registro se quiere organizar. De su lado postula que se separen las funciones hoy en cabeza del Registro y que éste sólo conserve la facultad de registrador.

La exposición generó un rico intercambio de opiniones entre los asistentes, quienes se mostraron muy interesados por la problemática planteada.

En la sesión del mes de julio, la doctora Stratta completó la exposición iniciada en la reunión del mes de mayo sobre la reforma introducida por la ley 26.361 a la ley de defensa del consumidor.

Esta reunión contó con la presencia de la mayoría de los miembros del Instituto, y con los doctores Carlos Veiga y Ángeles Roncoroni, en calidad de invitados.

La doctora Stratta comenzó por destacar ciertas interferencias de competencias que plantea la nueva ley, entre las facultades de la Secretaría de Comercio de la Nación y las autoridades locales provinciales.

Respecto de la reglamentación de la ley, queda claro que el derecho del consumidor no integra lo que se denomina como derecho común. Aunque materialmente haya normas de dicha ley que resultan materia propia del derecho común. Cabe entonces considerar que se puede

plantear que se reglamente localmente la ley en cuestión, en el ámbito de las distintas competencias involucradas.

Sobre las sanciones, puso de resalto que se amplió el plazo para la prescripción de las acciones pertinentes. También destacó como novedad la legitimación procesal de las asociaciones de consumidores.

En relación con los daños punitivos, acotó que su regulación está presente en general en el derecho comparado, pero que, sin embargo, en el derecho argentino no hay lugar para que de oficio se establezcan daños punitivos. Otro aspecto de estos daños es que va en beneficio del actor, lo que plantea el peligro de que si existen muchos consumidores que puedan aducir encontrarse en igualdad de condiciones de quien planteó el reclamo inicial, la multa podría renacer en cada nuevo caso que se invoque.

Sobre las acciones de incidencia colectiva, aclaró que para transarse es necesaria la previa vista a la asociación, salvo que la acción hubiere sido iniciada por ésta. Añadió que en la ley no ha definición sobre el momento y el modo en que se determinan las clases, en las acciones de esta índole.

La exposición generó un muy interesante intercambio de ideas entre los asistentes, habiendo tomado intervención los doctores Rafael Manóvil, Héctor Alegria, Osvaldo J. Marzorati, Julio César Otaegui, Jaime L. Anaya y Pablo D. Heredia.

La doctora María Celia Marsili expuso en agosto sobre el tema “El balance de responsabilidad social y ambiental. A propósito de la ley 2594 de la Ciudad de Buenos Aires”. Inició su disertación explicando que la referida ley, según su artículo 1º, tiene como propósito promover en las organizaciones un comportamiento ambiental y social responsable y sustentable, a cuyo fin regula el balance de que se trata. Señaló que la ley debió ser reglamentada, de acuerdo a su texto, dentro de los 60 días de su promulgación, que tuvo lugar el 16 de enero de 2008. La reglamentación debería contemplar el contenido mínimo de los Balances de Responsabilidad Social y Ambiental, y los requisitos referidos a los aspectos sociales y ambientales y condiciones de equidad, como también organizar el Registro en el que deben inscribirse las empresas obligadas y aquellas que lo elaboren voluntariamente. La falta de reglamentación, vencido el plazo para ello, determina, a su criterio, la imposibilidad de cumplimiento de la misma.

Desde otro punto de vista, destacó que en el caso de uno de los sujetos comprendidos, esto es las sociedades comerciales, la materia sobre la cual se legisla no es del resorte local, sino que corresponde al ámbito nacional, y por lo tanto, reservada al Congreso de la Nación. En ese sentido, negó competencia al Gobierno de la Ciudad para exigir la presentación de un balance, materia que se encuentra regulada por la Ley N° 19.550.

Añadió que la circunstancia de que la aplicación de la ley esté prevista para empresas con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y desarrollen su actividad en ella importa colocar a estas últimas en una situación de discriminación respecto a las del resto del país.

De allí que concluyó en la inconstitucionalidad de la ley en cuestión, que podría canalizarse a través de la acción de inconstitucionalidad prevista en el art. 113, inc. 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, enfatizó en la circunstancia de que la temática de la responsabilidad social empresaria y su exposición son temas que se encuentran en las primeras etapas de su evolución y requieren de un muy cuidadoso análisis para el diseño de las políticas jurídicas, y según su experiencia, la voluntariedad es, por ahora, la vía más razonable para la presentación de documentos como el contemplado en la ley.

El tema generó un interesante intercambio de ideas, contexto en el cual doctor Guillermo Ragazzi comentó que hay cuatro proyectos de ley de Responsabilidad Social Empresaria a nivel nacional.

En la reunión del mes de setiembre el doctor Ignacio Escuti expuso sobre “El derecho de receso”.

Hizo un repaso sobre la evolución del instituto en el tratamiento jurisprudencial, comenzando por el precedente Riello, comentando luego el fallo “Bieckert”, el caso “Tacchi c/Peters”, y “Cladis de Menéndez c/ E. Daneri” - judicialidad del aumento de capital -; y finalmente se detuvo en el caso “Marín c/ CCI - un precedente donde se trataba de obligaciones negociables convertibles en acciones y se discutía si era posible receder en un aumento de capital no suscripto -.

Destacó luego como temas actuales del derecho de receso, el del valor de liquidación de la parte, y las causales de receso.

El doctor Escuti expresó su opinión respecto a que la institución debe flexibilizarse en el tratamiento que le da la ley societaria, y postuló que en la actualidad, a la luz de la correcta aplicación del decreto 677, debería considerarse inconstitucional el art. 245 de la ley de

sociedades. Añadió que sería conveniente que se distingan soluciones diversas según las distintas situaciones, a saber, sociedades anónimas familiares, sociedades cerradas, y sociedades abiertas.

Ponderó también la reforma italiana sobre el instituto, del año 2003, donde se previó el receso en caso de grupos empresarios - receso en la controlada por problemática en la controlante -, causales de receso - inderogables, legales derogables y estatutarias -.

Tras la exposición se generó un interesante intercambio de ideas. El doctor Carlos S. Odriozola recordó que se puede aumentar en el actual régimen legal el número de casos de receso por vía estatutaria. El doctor Héctor Alegria puntualizó que debe repensarse el tema del pacto de sindicación de acciones y su oponibilidad a la luz de las nuevas tendencias. El doctor Daniel Vergara del Carril a su vez recordó que casi todas las constituciones con sociedades que pertenecen a distintos grupos contienen pactos de salida, que funcionan correctamente, de modo que considera que podrían incorporarse normativamente. A su turno el doctor Araya destacó que es muy distinta la situación de la sociedad abierta respecto de la cerrada; y que tal disparidad de situaciones requería un tratamiento normativo también diferenciado. Desde otra óptica, el doctor Ragazzi acotó que en el último Congreso societario, llevado a cabo en La Falda, hubo varias ponencias que, considerando la empresa/sociedad de familia, era conveniente recurrir a la plasticidad de la ley de sociedades, sin necesidad de recurrir a un sub-tipo societario nuevo: empresa familiar, desde que la ley prevé la posibilidad de reglamentos y cláusulas específicas.

En la reunión del mes de octubre el doctor Daniel Vergara del Carril expuso sobre “La valuación de las acciones en los casos de adquisición no voluntaria o impuesta por la ley, y la adquisición de las acciones por la propia sociedad cotizante”.

El expositor señaló inicialmente que la valuación es un tema muy discutido, que produce conflictos societarios frecuentemente. Recordó que el art. 245 de la ley de sociedades habla del valor de receso según el último balance realizado o que deba realizarse según las normas legales o reglamentarias, mas no fija un criterio concreto de valuación. Agregó que doctrinariamente se interpretó que debía considerarse el VPP - valor libros -, aunque tal criterio empezó a resquebrajarse a partir de la irrupción del fenómeno inflacionario, lo que debió ser corregido mediante la aparición del revalúo contable o ajuste por inflación. De otro lado, este último remedio vino también a contrarrestar el efecto de las amortizaciones contables. Sin embargo desde la ley de convertibilidad - 1991 - y salvo un breve período de nueve meses desde mediados de 2002, el ajuste de capital fue dejado sin efecto.

Luego comentó el caso “Ruberto c/ Atanor”, ponderando especialmente el laudo del Tribunal Permanente de la Bolsa de Comercio, en cuanto procuró la búsqueda de un precio equitativo. En tal sentido, puntualizó que existe una norma de la Bolsa de Comercio que establece que además de los valores contables amortizados de los tangibles, debe consignarse en el Balance, en otra columna a su lado el valor de aseguramiento de esos bienes.

Añadió que aunque la CNV puede objetar el precio de compra, en la práctica ha respetado las valuaciones acompañadas por la sociedad - que provienen de terceros independientes o del Comité de Auditoría -.

Finalmente postuló que podría considerarse también un criterio no mencionado en la ley, aunque difícilmente mensurable, cual es que en su parecer, el inversor de bolsa busca una inversión que le genere una expectativa de apreciación de la acción por encima de los resultados normales de otro tipo de inversiones, ya que se trata de una inversión de riesgo.

Luego abordó el tema de la adquisición de las acciones propias por la sociedad. Empezó por recordar un trabajo del doctor Odriozola sobre el tema. Luego recordó brevemente que si bien la mayoría de las legislaciones fueron inicialmente muy restrictivas en relación a la posibilidad de compra de las acciones por la sociedad emisora, como el Código de Comercio original, dicha tendencia fue virando progresivamente a adherir al criterio establecido en el actual art. 220 de la ley societaria.

Se detuvo especialmente en la consideración de lo que debe entenderse como “daño grave” que justifica la decisión del Directorio de adquisición de las propias acciones. Vinculó dicho concepto al del interés social. También planteó el problema que puede suscitar la falta de ulterior aprobación por parte de la Asamblea de lo resuelto por el Directorio, cuando ya la compra de las acciones se ha efectivizado. Asimismo comentó el conocido caso “Pampa” fallado por la Sala D de la Cámara Comercial, donde se planteó el tema de la enajenación posterior por la sociedad de las acciones compradas por ésta.

Tras la exposición del doctor Vergara, hicieron uso de la palabra los doctores Manóvil, quien se refirió a varios de los temas considerados, entre ellos a que en su criterio autorizar la compra de acciones propias cuando se trata de una crisis sistémica, esto es, que no es particular de la sociedad cotizante; Marzorati y Odriozola, quien recordó que el doctor Zavala Rodríguez hablaba del valor llave negativo.

Por último, el doctor Alegria dijo, en el mismo sentido que el doctor Odriozola, que el valor llave no necesariamente está ligado a las ganancias, sino que puede depender de otros factores, por ejemplo, la posición en el mercado; también se manifestó en el sentido de que es necesario que los laudos relativos a sociedades cotizantes, sobre temas con tenor societario, deberían ser públicos.

En la última reunión del año, el doctor Raúl Etcheverry disertó sobre el tema “Crítica a la Teoría de la Personalidad Jurídica”. El trabajo completo del profesor Etcheverry podrá leerse en el último número, ahora en prensa, de la Revista de Derecho Privado y Comunitario que dirige el académico doctor Héctor Alegria.

El orador empezó por examinar distintos elementos que son comunes a todo ente organizado, como por ejemplo el interés social o la responsabilidad, y arribó a la conclusión preliminar de que dichos elementos no están necesariamente ligados al concepto de personalidad.

Luego afirmó que existen muchos entes de organización que no son contratos, respecto de los cuales la doctrina del contrato plurilateral de organización tampoco encuentra una acabada explicación. Por otra parte postuló que el art. 1137 del Código Civil puede ser atribuido, en la visión de Vélez Sarsfield, a los contratos de cambio. Además, en el año 1968 la reforma al art. 46 del Código Civil introdujo dos o tres clases de asociaciones.

Por último, la ley de sociedades conlleva cierta confusión, a su modo de ver, en el esquema normativo argentino, al reconocer explícitamente personalidad a todas las sociedades, con algunas excepciones. En ese sentido, reflexionó sobre la circunstancia de que se apreciaría que la personalidad admite matices en sociedades como las irregulares, o las sociedades del Estado, o bien en los consorcios de cooperación y en las UTE's.

Respecto de la vinculación entre el sistema de responsabilidad civil y la personalidad, marcó la diferencia que existe entre nuestro sistema y el anglosajón. Reparó puntualmente en que, según su perspectiva, la construcción de la teoría de la penetración es sencilla en dicho derecho, a diferencia del sistema argentino, donde se verifican dos pasos, la determinación de la inoponibilidad de la persona jurídica, y la atribución de responsabilidad en función de determinados supuestos.

Agregó que, según su opinión, la personalidad no es un principio general del derecho a diferencia del, por ejemplo, derecho a asociarse, que sí lo es, teniendo además, protección constitucional.

Postuló conveniente suprimir la personalidad jurídica, reemplazándola por un sistema de atribución de responsabilidad. La personalidad jurídica parece haber surgido para regular un esquema análogo al de la persona física. Sin embargo la evolución del derecho permitiría, a su juicio, ordenar de una mejor manera las ideas para evitar las contradicciones, como las que actualmente existen en nuestro sistema legal sobre este tema. En cambio manifestó su desacuerdo con suprimir la responsabilidad limitada mientras se mantenga imperante el principio de la economía de mercado. Citó una numerosa cantidad de doctrina nacional y extranjera.

Luego de su disertación, hubo un nutrido intercambio de opiniones entre los asistentes. El doctor Otaegui se refirió al sentido del art. 14 de la Constitución Nacional, y también comentó sobre el art. 39 del Código Civil y la raíz histórica de dicha norma.

Asimismo, el doctor Edgar Jelonche expresó su acuerdo con el doctor Etcheverry en el sentido de que existe un problema de incoherencia sistemática en el derecho argentino, que ha recibido influencias de todos los derechos europeos, a diferencia de derechos como el inglés y el francés, que tienen rasgos propios y una marcada coherencia. En coincidencia con el doctor Jelonche, el doctor Manóvil señaló que finalmente se trata de atribuir determinados efectos a situaciones que se plantean en la realidad, y que si se suprime el concepto de personalidad, luego terminará utilizándose otro, que tendrá similar alcance. También se refirió al sentido del art. 54 inc. 3 de la ley de sociedades.

Por último, el doctor Ragazzi recordó la reforma introducida en la Constitución Nacional en 1994 al art. 43, que receptó el derecho de las asociaciones. Y vinculado a ese tema comentó sobre la jurisprudencia actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha ponderado la equiparación al ordenamiento patrio de los Tratados Internacionales para juzgar casos relacionados con la libertad de asociación, mientras no haya un objeto ilícito y no se afecte directamente derechos de terceros.

Sección Derecho del Trabajo del Instituto de Derecho Empresarial

Esta sección comenzó sus actividades en el mes de marzo y las finalizó en noviembre. Se realizó una reunión mensual en la sede de la Academia, generalmente los primeros martes de cada mes por cuanto, en algunas oportunidades, y por razones de agenda, se alteró dicho día.

A principio de año, en la primera sesión, se estableció un temario para las sucesivas reuniones. En cada una de ellas, uno de los integrantes del grupo, previamente designado, la

inició con una exposición del tema antes determinado, y luego se efectuó un cambio de ideas y de información sobre el mismo.

Seguidamente se detallan las reuniones, fecha de las mismas, temario y expositor en cada una de ellas, exceptuándose las correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, en las que se entregaron los trabajos para un libro en homenaje al doctor Antonio Vázquez Vialard, fundador de la Sección, y se distribuyeron temas para el próximo ciclo.

El 8 de abril, “*Teletrabajo*”, por Juan Carlos Fernández Humble.

El 6 de mayo, “*Descentralización y derecho de la seguridad social*”, por Roberto Izquierdo.

El 3 de junio, “*Intermediación. Empresas de servicios eventuales*”, por Susana Corradetti.

El 1° de julio, “*Las agrupaciones de colaboración. Unión Transitoria de Empresas. Los consorcios de cooperación*”, por Carlos Etala.

Instituto de Derecho Procesal

Bajo la dirección del académico doctor Augusto M. Morello el Instituto desarrolló una intensísima tarea, motivada por el estado avanzado de los desarrollos del Pacto de Estado para la Justicia y la presentación del documento de trabajo final de los Códigos Procesales Civil y Comercial para la Nación, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emprendimientos que, con sucesivas adaptaciones, ajustes y transformaciones, asumimos en 1993.

Corresponde señalar que la actual transición y cambios profundos en la arquitectura y organización de los trámites correspondientes al proceso justo constitucional son de arrolladora significación desde tres dimensiones convergentes: *la constitucional, la social y la transnacional*, además de los revolucionarios avances técnicos (cultura digital, organización empresarial de los juzgados, las comunicaciones: régimen de notificaciones) , que llega a un permanente entrenamiento, aperturas y flexibilizaciones.

Los miembros del Instituto y los colegas que están a cargo de los anteproyectos (doctores Rolan Arazi, Mario Kaminker y la Dirección del Instituto) brindan particular atención a las adecuaciones que provocan las nuevas características no sólo de la litigación penal, sino de la civil, como la amplitud de las legitimaciones, la reformulación de las categorías y simplificación de las tutelas diferenciadas, el ascenso de los procesos colectivos (Cuenca de los ríos Matanza y Riachuelo), y la consolidación de las garantías fuertes (amparo), entre otras.

XII. PREMIOS DE LA ACADEMIA

Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Para la adjudicación de este premio se designó un jurado integrado por los académicos titulares doctores José D. Ray, Horacio A. García Belsunce, Juan R. Aguirre Lanari, Hugo Caminos y Héctor Alegria.

Oportunamente, el jurado solicitó una prórroga hasta el 15 de mayo para expedirse, debido al inusual número de obras recibidas, que en esta ocasión fueron treinta y una.

Con fecha 14 de mayo el jurado mencionado expidió por unanimidad un dictamen, debidamente fundado, en el que propuso que se adjudique el premio al libro del doctor Jorge O. Perrino titulado “*Derecho de Familia*”, tomos I y II.

Además, el jurado propuso que se conceda Accésit para distinguir las obras del doctor Pedro Aberastury, “*La Justicia Administrativa*”; del doctor Ricardo X. Basaldúa, “*La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional*”; del doctor Edgardo López Herrera, “*Teoría General de la Responsabilidad Civil*”, y del doctor Eduardo A. Sambrizzi, “*Régimen de Bienes en el Matrimonio*”.

En la sesión plenaria del 22 de mayo el dictamen fue sometido a consideración de los señores académicos y resultó aprobado por unanimidad.

El 28 de agosto se realizó el acto público en el cual se hizo entrega de las distinciones correspondientes, acerca de lo cual se informa en Anales – Segunda Época, N° 46 de 2008.

El dictamen se transcribe a continuación:

“*En Buenos Aires, en la sede de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires se reúne el jurado designado para discernir el Premio “Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, integrado por los académicos doctores José D. Ray, Horacio A. García Belsunce, Juan R. Aguirre Lanari, Hugo Caminos y Héctor Alegria y por unanimidad resuelven:*

“*PRIMERO: Destacar el elevado número de obras presentadas, más de 30, y el valor de gran parte de ellas, editadas entre el 31.07.05 y el 30.07.07.*

“SEGUNDO: Señalar que se celebraron varias reuniones y se decidió dejar constancia de que se tomaron en cuenta las pautas señaladas en años anteriores para la adjudicación del premio, entre las cuales cabe señalar la importancia del tema abordado, su amplitud, la extensión y esfuerzo que la obra demuestra, así como la fundamentación del criterio del autor entre los puntos que puedan considerarse controvertidos.

“TERCERO: Proponer para el otorgamiento del premio la obra ‘Derecho de Familia’ (Tomos I y II), de Jorge Oscar Perrino. Es una obra que expone la regulación de la familia del punto de vista de la legislación argentina y con referencias al derecho comparado y al derecho canónico. El punto de partida es su concepción sobre la naturaleza de la persona humana y su proyección en los distintos institutos. En los dos tomos presentados se trata específicamente el matrimonio y la sociedad conyugal, la adopción, la patria potestad, la curatela y la bioética.

“CUARTO: Que en otros años se han acordado ‘Accésit’ y, en razón del número de obras presentadas y de la importancia de las que seguidamente se mencionan, proponer que sean cuatro las que se distingan con ‘Accésit’, otorgándose el correspondiente diploma. Esas obras son ‘La Justicia Administrativa’, de Pedro Aberastury; ‘La Organización Mundial del Comercio y la Regulación del Comercio Internacional’, de Ricardo Xavier Basaldúa; ‘Teoría General de la Responsabilidad Civil’, de Edgardo López Herrera y ‘Régimen de Bienes en el Matrimonio’, de Eduardo A. Sambrizzi. Efectuada esta necesaria selección, el Jurado se complace en dejar constancia de la muy buena calidad de otras obras y del trabajo de sus autores.

“QUINTO: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2008 se levanta esta acta en la que se deja constancia del dictamen que debe ser sometido al plenario.”

Premio Estímulo Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Para el premio del rubro la Academia decidió en sesión privada elegir el tema titulado “Las ‘acciones positivas’ en el derecho argentino y comparado. Sus resultados: valoración y crítica”, y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Juan Carlos Cassagne, Augusto M. Morello, Félix A. Trigo Represas, Jorge R. Vanossi y Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

El plazo para la presentación de los trabajos venció el día 13 de junio de 2008, sin que se presentaran postulantes.

Premio Doctor Miguel S. Marienhoff

Para el premio de la referencia, se eligió el tema “Las funciones jurisdiccionales de la administración”, y se designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Juan Carlos Cassagne, Alberto Rodríguez Galán y Gregorio Badeni.

En la sesión del 13 de noviembre, el plenario aprobó el dictamen del jurado, que aconsejó, por unanimidad, que se declare desierto el concurso. El jurado destacó que se presentaron dos trabajos, que mostraron esfuerzo de los autores, una considerable comprensión de los temas e investigaciones con aspectos de interés científico, pero que, no obstante, el nivel de cada uno de ellos y la profundidad de los respectivos análisis no alcanzaba a cubrir la expectativa propia de un premio de la Academia.

El dictamen se transcribe a continuación:

“En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 2008, se reúnen los miembros del jurado designado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires para pronunciarse sobre el otorgamiento del premio ‘Doctor Miguel S. Marienhoff’, académicos doctores Alberto Rodríguez Galán, Gregorio Badeni y Juan Carlos Cassagne.

“Se deja constancia de que se presentaron dos trabajos, titulados ‘Las funciones jurisdiccionales de la administración’ y ‘Las funciones jurisdiccionales de la administración pública’, bajo los seudónimos de ‘DRIS’ y ‘RIMINI’, respectivamente.

“Abierto el acto el jurado procede a dejar constancia del análisis de los trabajos presentados y, por unanimidad, llega a las conclusiones que seguidamente se exponen.

“Los trabajos muestran los esfuerzos de los autores, así como una considerable comprensión de los temas, en los que han utilizado parte de la amplia bibliografía disponible en el país y en el exterior. Las investigaciones son claras y exhiben algunos aspectos de interés científico, no obstante lo cual los miembros del jurado consideran que el nivel de cada una de las investigaciones y la profundidad de los respectivos análisis no alcanzan para proponer el premio de referencia por parte de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, sin por ello descartar la utilidad de cada trabajo para otros fines, como su publicación en revistas jurídicas especializadas.

“Por ello, deciden por unanimidad aconsejar se declare desierto el concurso sobre el que se pronuncian.

“Con lo que termino el acto, siendo las 19 horas, firmando los señores jurados de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.”

Premio Doctor Vicente Rodríguez Ribas

Para el premio del rubro la Academia eligió en sesión privada el tema “El buen gobierno corporativo. Estado actual en derecho comparado. Fortalezas y críticas. Sugerencias para una reforma y extensión a las sociedades no cotizantes”, y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Héctor Alegria, Jaime L. Anaya y Horacio P. Fargosi.

En la reunión de la Mesa Directiva del jueves 11 de setiembre pasado, el Presidente informó que el jurado elevó dictamen, en el que aconsejó, por unanimidad, que se declare desierto el premio. En la oportunidad, cedió la palabra al doctor Alegria, quien señaló que se presentó un solo trabajo, y destacó que si bien mostró esfuerzo del autor y una considerable comprensión del tema, el jurado estimó que el nivel de la exposición y la profundidad de análisis de antecedentes no llegaba a cubrir la expectativa propia de un premio de la Academia. El doctor Alegria agregó que el jurado recomendó, a iniciativa del doctor Anaya, llamar nuevamente para este premio, sin esperar el plazo reglamentario de cuatro años, atento a no haberse adjudicado el del presente llamado. El doctor Otaegui señaló que mantuvo una conversación con el doctor Cassagne, integrante del jurado del Premio “Doctor Miguel S. Marienhoff”, quien le adelantó su conformidad con que se adopte un temperamento similar para este premio, en caso de que se lo declare desierto.

El plenario reunido el 25 de setiembre aprobó el dictamen elevado por el jurado y acordó encargar a los doctores Alegria y Cassagne la redacción de un proyecto de reforma de los reglamentos, que contemple la posibilidad de realizar nuevos llamados en aquellos casos en que un premio sea declarado desierto.

El dictamen se transcribe a continuación:

“En Buenos Aires, al 1º día del mes de septiembre de 2008, se reúnen los miembros del jurado designado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires para pronunciarse sobre el otorgamiento del premio ‘Doctor Vicente Rodríguez Ribas’, académicos doctores Jaime Luis Anaya, Horacio P. Fargosi y Héctor Alegria.

“Se deja constancia de que se presentó únicamente un trabajo, titulado ‘El gobierno corporativo de las sociedades comerciales. Tendencias en el derecho comparado. Situación de la República Argentina. Sugerencias’, siendo su autor el identificado con el seudónimo ‘Zatoichi’.

“Abierto el acto los señores jurados analizan el trabajo, que ha sido a su vez considerado en forma individual por cada uno de ellos, y por unanimidad llegan a las siguientes conclusiones:

“El trabajo muestra esfuerzo del autor, así como una considerable comprensión del tema, utilizando parte de la amplia bibliografía disponible en el país y en el exterior. La exposición es clara y contiene conclusiones, en forma de sugerencias para la legislación nacional.

“Sin embargo, estiman los señores jurados que el nivel de la exposición y la profundidad de análisis de antecedentes no llega a cubrir la expectativa propia de un premio de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, sin por ello desestimar lo indicado en el párrafo precedente y, en su caso, la utilización del trabajo para otros fines.

“Por ello, deciden por unanimidad aconsejar se declare desierto el concurso sobre el que se pronuncian.

“Asimismo recomiendan a la Academia llamar nuevamente para este premio, sin esperar el plazo de cuatro años, atento a no haberse adjudicado el del presente llamado y realizar una muy amplia difusión para obtener la participación de más interesados.

“Con lo que termino el acto, firmando los señores Jurados de conformidad.”

XIII. BIBLIOTECA

Durante el año, la Academia sumó a su acervo obras de indudable valor histórico y jurídico.

Así, entre otros, se recibieron los libros “Reparación de daños por ‘mala praxis’ médica”, segunda edición actualizada y ampliada, del señor académico doctor Félix A. Trigo Represas; “Responsabilidad civil por accidentes de automotores”, tomos 1 y 2, del señor académico doctor Félix A. Trigo Represas, publicado junto con el doctor Rubén H. Compagnucci de Caso; “Derecho Comercial. Doctrinas Esenciales. Concursos y Quiebras”, tomos I a IV, dirigida por los doctores Jaime L. Anaya y Héctor Alegria; “Derechos personalísimos”, del doctor Santos

Cifuentes, y “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado. Concordado. Anotado”, tomo III, del doctor Enrique M. Falcón.

El doctor Julio César Rivera donó a la Biblioteca de la Corporación un ejemplar del Código Civil de Québec, en los idiomas español, inglés y francés, realizado bajo su dirección; el doctor Santos Cifuentes hizo llegar la obra “Código Civil. Comentado y anotado”, segunda edición actualizada y ampliada, tomos I a IX; el doctor Juan R. Aguirre Lanari hizo llegar con destino a la Biblioteca de la Corporación los libros “Handbook California Legislature”; “Constitutional Law. Cases and Materials”; “Shorter Constitution of India”; “The California Legislature”, y “Constitution of the State of California and The United States”.

Además, fueron ingresados los libros “Business crimes in Argentina & Latin America”, de Roberto Durrieu; “La gestión del agua en Argentina” y “The Río de la Plata and its maritime front legal regime”, de Lilian del Castillo – Laborde, y “*General Guidance for Protecting Marine Environment from Land-Based Activities*”, de Griselda Capaldo.

Asimismo, se recibió la obra “Nuevos Derechos y Garantías”, tomos I y II, de los doctores Alberto Dalla Via y Alberto García Lema, integrantes del Instituto de Derecho Constitucional de la Academia, y el libro “*Constitución y Justicia, Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, tomos I a VI, donados por el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctor José Osvaldo Casás.

Finalmente, en el año al que se refiere esta Memoria, se renovaron las suscripciones a las publicaciones del Boletín Oficial y de la editorial “El Derecho”.

XIV. PUBLICACIONES

Como en años anteriores, “La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora” continúa editando las publicaciones de la Academia: los Anales, las separatas correspondientes a los trabajos de los académicos y las obras que integran la colección de la Corporación, en el marco del contrato de edición y cesión de derechos prorrogado el 26 de febrero de 2007 hasta el 25 de febrero de 2010, de acuerdo a la cláusula decimocuarta del contrato originario.

Durante el corriente año se han publicado separatas de las conferencias y comunicaciones de los señores académicos mencionadas en el capítulo IV y, además, se han publicado las obras:

Asimismo, la Corporación editó la obra “Los cien años de la Academia”, y la Memoria correspondiente al año 2007.

XV. DISTINCIONES Y LABOR EXTRA - ACADÉMICA DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS

El doctor Héctor Alegria se incorporó como académico correspondiente de la Academia Peruana de Derecho, participó en Lima del “II Congreso Peruano Internacional de Arbitraje” y recibió el Premio Facultad de Ciencias Económicas a la trayectoria destacada, según Resolución del Consejo Directivo N° 2498 y del Decano N° 3896.

Además, fue nombrado miembro honorario de la Academia de Ciencias Jurídicas de Bolivia, distinguido como Profesor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Litoral, y homenajeado en Punta del Este, Uruguay, en ocasión de celebrarse un Congreso Internacional organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, y en Tucumán, por la Universidad Santo Tomás de Aquino.

Asimismo, dirigió, junto con el doctor Jaime L. Anaya, la obra “Derecho Comercial. Doctrinas Esenciales. Concursos y Quiebras”, tomos I a IV, y “Reglas y Principios del Derecho Comercial”.

Finalmente, el doctor Alegria dictó conferencias en las universidades del CEMA, Nacional de Rosario, de Buenos Aires, entre otras, y se desempeñó como integrante de la Comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los códigos Civil y Comercial.

El doctor Jorge H. Alterini fue designado por la Universidad de Buenos Aires como Profesor Emérito, e investido como Profesor Emérito por la Universidad Católica Argentina.

El doctor Jaime L. Anaya dirigió, junto con el doctor Héctor Alegria, la obra “Derecho Comercial. Doctrinas Esenciales. Concursos y Quiebras”, tomos I a IV.

El doctor Gregorio Badeni disertó, en San Carlos de Bariloche, en el Congreso “Magistratura y Libertad de expresión” y asistió a la Asamblea anual de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), que se realizó en Río Cuarto, Córdoba, los días 24, 25 y 26 de setiembre.

Además, se desempeñó como Presidente del Jurado de los Premios Konex 2008 sobre “Instituciones-Comunidad-Empresa”, e integró el Jurado de los Premios ADEPA-Corte Suprema de Justicia de la Nación y ADEPA-Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Fue designado miembro académico del Observatorio Argentino de Comunicación Social, y miembro del Consejo Titular del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.

Dictó conferencias en el X Congreso Provincial de Derecho organizado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, en el Club del Progreso, en la Fundación Carlos Pellegrini y en el Centro de Estudios Nacionales de la Universidad Argentina John F. Kennedy.

Asimismo, publicó trabajos en las revistas jurídicas La Ley y El Derecho y en medios de comunicación como los diarios La Prensa y Perfil, y en las revistas Noticias y de ADEPA, y publicó, como coautor, el libro “Hardoy: la lucha por la libertad”, editado por la Fundación doctor Emilio J. Hardoy.

El doctor Fernando N. Barrancos y Vedia dictó el curso sobre “Recurso Extraordinario” para graduados, durante el primero y segundo cuatrimestre en la Universidad del Salvador.

El doctor Hugo Caminos participó de sesiones del Tribunal del Derecho del Mar en Hamburgo, dictó un curso sobre Administración de los Recursos del Mar, de siete semanas, en la Libera Università di Studi Sociali, en Roma.

Además, participó en la Audiencia convocada por la Sala Especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en Hamburgo, en el caso relativo a la conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Sudoriental y dio un seminario de siete semanas sobre temas de derecho internacional del mar en la Escuela de Derecho de la Universidad de Miami.

El doctor Juan Carlos Cassagne disertó en el III Congreso Nacional de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Lima, Perú, y en las Jornadas de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Sur en Bahía Blanca.

Además, fue designado Profesor Emérito de la Universidad Católica Argentina y nuevo miembro asociado de la Academia Internacional de Derecho Comparado, de La Haya.

El doctor Santos Cifuentes publicó la tercera edición ampliada y corregida de su libro “Derechos Personalísimos”, y dirección y participó en la segunda edición de la obra “Código Civil. Comentado y Anotado”, tomos I a IX.

El doctor Enrique M. Falcón fue distinguido con el Premio Facultad correspondiente al año 2002, por la Tesis titulada “Proposición y pregunta”, según Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, N° 5130 del 16 de setiembre de este año.

Asimismo, publicó las obras “El ejercicio de la abogacía”, segunda edición, y “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, Concordado, comentado y anotado, segunda edición, tomo III, y brindó conferencias en la Universidad Nacional del Litoral, en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Católica de Cuyo, entre otras.

El doctor Horacio A. García Belsunce fue designado miembro honorario del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Además, brindó la conferencia “El Federalismo en la Argentina”, panel en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, y publicó los artículos “Perón – Frondizi”, en el diario La Nueva Provincia, y “El totalitarismo traspersonalista”, en la revista jurídica El Derecho.

La doctora Aída R. Kemelmajer de Carlucci fue distinguida por la Universidad de Mendoza con el título de Doctora Honoris Causa.

Además, pronunció conferencias en la Universidad Nacional de Mendoza, dictó un curso de formación de jueces en la provincia de Río Negro y en Managua, Nicaragua.

El doctor Augusto M. Morello fue distinguido por la Universidad del Salvador con el título de Doctor Honoris Causa.

Además, representó a la Academia en el jurado que otorgó las distinciones del premio de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) en la categoría Periodismo Judicial, Premio ADEPA/Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El doctor Julio César Otaegui participó del “Sexto Seminario sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias”, organizado por la Fundación para la investigación y desarrollo de las Ciencias Jurídicas, celebrado en Mar del Plata.

El doctor José D. Ray inauguró el curso de post grado sobre Transporte Marítimo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El doctor Julio César Rivera dirigió la edición del Código Civil de Québec, en los idiomas español, inglés y francés.

El doctor Víctor Tau Anzoátegui fue distinguido por la Universidad Carlos III de Madrid con una “cátedra de excelencia” en investigación, para realizar tareas de esa índole en archivos y bibliotecas españolas, por el período que va del 1° de noviembre último al 31 de mayo de 2009.

El doctor Félix A. Trigo Represas se desempeñó como Profesor Emérito de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, como Consejero Consulto Honorario del Instituto de Investigación de Ciencias Jurídicas y Morales de esa Casa de Estudios y como miembro del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

Actuó como Director de la Revista Jurídica La Ley – Buenos Aires y como miembro titular del Tribunal Evaluador de concursos para la provisión de cargos de Profesor Titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y disertó sobre “Responsabilidad de jueces y del Estado por daños causados por la actividad judicial”, en Resistencia, en Jornadas organizadas por el Colegio de Magistrados de la provincia del Chaco.

Además, participó de las Jornadas de Derecho Civil que, con motivo de celebrarse el 40° aniversario de la vigencia de la ley 17.711, se realizaron en homenaje al académico doctor Guillermo Borda, en la ciudad de Necochea, y disertó en las universidades de Buenos Aires y Católica de La Plata, en los colegios de abogados de la Capital Federal y de San Isidro, entre otros. Finalmente, el doctor Trigo Represas publicó la segunda edición de “Responsabilidad civil por accidentes de automotores”, en coautoría con el doctor Rubén H. Compagnucci de Caso, y la obra “Pérdida de chance”, y trabajos y colaboraciones en La Ley, Rubinzal – Culzoni y Doctrina Judicial, entre otras.

El doctor Jorge R. Vanossi fue designado académico asociado de la Academia Internacional de Derecho Comparado, de La Haya, y Director del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, pronunció la conferencia de clausura del Congreso “Magistratura y Libertad de expresión”, organizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche por la Asociación de Jueces, y participó en el Simposio Internacional que se llevó a cabo en Cádiz como parte de los homenajes a la Constitución de España de 1812.

Asimismo, participó, en Santiago de Chile, de una reunión del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, en su carácter de Vicepresidente y cofundador de dicha entidad, y expuso sobre aspectos de Derecho Constitucional referidos a la solución del diferendo entre el Reino de Marruecos y el status del Sahara Occidental en la reunión de la IV Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Finalmente, el doctor Vanossi publicó el libro “Legislación Educativa. Reflexiones y propuestas para su reforma” y la cuarta edición del libro “Estado de Derecho”.

XVI. TRABAJOS EN LA SEDE DE LA ACADEMIA

A lo largo del año 2008, la Academia dotó a su sede de mejoras en distintos aspectos.

Así, se procedió a arreglar el sistema de electricidad de la Casa, a través del refuerzo de la entrada trifásica que alimenta al piso, y mediante la instalación de estabilizadores para proteger los equipos de computación. Además, se cambiaron cables de la zona de pasillo, biblioteca, cocina y sala de fotocopidora.

Asimismo, se instalaron estantes en el sector lindero a la biblioteca Margarita Argúas para colocar allí los libros recibidos para los distintos premios de la Academia.

XVII. EDIFICIO DE AVENIDA ALVEAR 1711

Durante el año al que se refiere esta Memoria, el doctor Julio César Otaegui fue ratificado como Referente del consorcio, en su carácter de Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, que se ha venido ocupando de los asuntos de la Casa en los últimos cinco años.

A raíz de esa nominación, la Presidencia debió encargarse de la marcha de las cuestiones de la Casa, y es así que en la reunión de Mesa Directiva del 21 de febrero informó que el administrador del edificio, señor Marcelo Ruiz, hizo llegar dos presupuestos para la instalación de una protección sobre la entrada del edificio, uno, por \$850,00, que contempla una instalación similar a la colocada sobre la calle Rodríguez Peña, que solo ocuparía la parte de acceso de avenida Alvear, es decir, el bajo balcón del primer piso o el ancho del mármol del piso de entrada; y uno por \$2.850, por el que se realizaría una estructura metálica con un techo en policarbonato, similar a los toldos de acceso a la Galería Alvear. En esa oportunidad, la Mesa Directiva, atento a la importancia de los trabajos a realizar, optó por el segundo de los presupuestos considerados.

En esa misma reunión, el doctor Otaegui hizo saber que solicitó, en dos oportunidades, audiencia a las autoridades competentes del Ministerio de Educación para tratar la provisión de

fondos para el inicio y avance de las obras de restauración de la fachada y el patio interior de la Casa.

Similares solicitudes se presentaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. Finalmente, el 3 de julio el señor ministro de Educación de la Nación, doctor Juan Carlos Tedesco, recibió al titular de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, doctor Eduardo H. Charreau, con motivo de una audiencia gestionada por éste, a la que también asistió el doctor Otaegui, invitado por el doctor Charreau. En la reunión se reiteró al señor ministro el pedido del envío de los fondos necesarios para iniciar la restauración de la fachada de la Casa de las Academias que da a la calle Rodríguez Peña, y se hizo presente que la firma encargada de la obra, Proyectarq SRL, estimó un aumento del 13,66% sobre su presupuesto de octubre de 2007, por lo que el costo total de los arreglos a solventar por la cartera educativa es ahora de \$ 2.204.308. El Presidente expresó que el señor ministro manifestó que se ocuparía del asunto.

En la reunión de la Mesa Directiva del 11 de setiembre, el Presidente informó que se recibió una nota del Ministerio de Educación relativa a la transferencia de fondos oportunamente solicitados para la reparación de la fachada y el patio interno de la Casa de las Academias. Al respecto, señaló que preparó una nota de respuesta, en la que hizo saber a las autoridades del Ministerio de Educación el costo actualizado de las obras, que ascendía entonces a \$ 2.358.087, y el monto correspondiente a la primera etapa de los trabajos, a encarar sobre la fachada de calle Rodríguez Peña, por \$ 940.304. Agregó el Presidente que para esa etapa el arquitecto Rubén Otero, de la firma Proyectarq SRL, encargada de las tareas, solicitó un anticipo financiero del 20%, equivalente a \$ 188.060.

Posteriormente, el 23 de octubre, el Presidente informó que el 7 de octubre fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 1556/2008, por el que se transfirieron al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva las academias nacionales sujetas al régimen del Decreto – Ley N° 4362/55. Añadió que, en su artículo 2°, el Decreto dispuso que “los organismos culturales referidos pasarán a la jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con el objeto y la organización actuales y con el patrimonio del que disponen y continuarán gozando de las exenciones tributarias dispuestas en su beneficio”. En ese contexto, expresó el Presidente que, atento al Decreto conocido, envió una nota al ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, doctor Lino Barañao, por la que se informó de la situación de la Casa de las Academias, se solicitaron los fondos necesarios para comenzar las obras de puesta en valor y se pidió audiencia.

Notas de similar tenor se enviaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

XVIII. ESTADO DE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Según el balance general, el activo corriente tiene un incremento significativo de \$263.219,94, pasando de \$249.579,26 en diciembre de 2007 a \$512.799,20, generado principalmente por la cobranza de cupones de títulos, que han sido depositados en la caja de ahorro por un valor de \$179.994,12, y el aumento del saldo en la cuenta corriente bancaria en \$81.676,88 dado por el acrecentamiento en las contribuciones respecto del ejercicio pasado, y el no crecimiento de los gastos del ejercicio en la misma proporción. La diferencia de \$1.548,94 esta dada por la reducción en la valuación de otros créditos por los cupones N° 10 de DICA y DICY y la diferencia de caja.

El pasivo corriente se ha mantenido sensiblemente igual de \$17.124,09 en diciembre de 2007 a \$18.649,75 en diciembre de 2008.

El activo no corriente ha mermado en \$667.600,54, pasando de \$1.253.283,46 en diciembre de 2007 a \$585.682,92 en diciembre de 2008. Dicha disminución se debió a la desvalorización de los títulos y cobro de la amortización correspondiente (Boden 2012, Boden 2014, DICA y DICY) en \$651.568,70, y la amortización del ejercicio de los bienes de uso, por un valor de \$16.031,84.

La relación entre el activo total de \$1.098.482,12 y el pasivo total de \$18.649,75 expone una situación de solvencia.

La relación entre el activo corriente total de \$512.799,20 y el pasivo corriente total de \$18.649,75 manifiesta una situación de liquidez.

Según el estado de recursos y gastos los ingresos para fines generales ascendieron a \$361.251,20 y los gastos generales de administración y la amortización de bienes de uso a \$262.345,67.

El estado de evolución del patrimonio neto arroja al 31 de diciembre de 2007 un total de \$1.485.768,83 y al 31 de diciembre de 2008 un total de \$1.079.832,37. La explicación es la

siguiente: se ha absorbido el resultado del ejercicio, que ha sido deficitario en \$ 405.906,26, motivado principalmente por la disminución en el valor de las inversiones en títulos nacionales.

La composición del déficit del ejercicio se detalla a continuación:

Pérdida por tenencia de títulos (ver cuadro)	(\$ 466.084,79)	
Egresos extraordinarios (Gastos centenario)	(\$ 38.727,00)	
Utilidad operativa	<u>\$ 98.905,53</u>	
DEFICIT FINAL	(\$405.906,26)	
 <u>Resultados por Tenencia de Títulos</u>		
Diferencia de cotización de títulos al 31/12/08	<u>(579.908,61)</u>	
Valorización Cupón 10 no cobrado del DICA y DICY	<u>14.230,90</u>	(565.677,71)
 <u>Diferencia de Cambio</u>		
Diferencia de cotización caja de ahorro en U\$\$ al 31/12/08		29.297,45
	\$	
 <u>Generados por Activos</u>		
Renta BODEN 2012 en U\$\$	15.632,88	
Renta BODEN 2014 en \$	2.020,00	
Renta DICA y DICY en U\$	12.590,18	
Renta por TVPA/TVPY en U\$	39.665,91	
Intereses por caja de ahorro en U\$\$	<u>386,50</u>	<u>70.295,47</u>
Resultado Financiero y por Tenencia		(466.084,79)

En cuanto a la restauración de las fachadas y patio interior del edificio Avenida Alvear 1711, Casa de las Academias Nacionales, fue asumido por el Ministerio de Educación, sucedido actualmente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, pero aún no ha prosperado no obstante la preocupación activa de la Academia.

Finalmente, y respecto de las publicaciones, cabe señalar la existencia de un contrato de edición y cesión de derechos de autor celebrado con La Ley S.A. Editora e Impresora el 26 de febrero de 1999, con una duración de 5 años y opción a una ampliación de 3 años más. En diciembre de 2006 se recibió una nota suscripta por el presidente de La Ley, doctor Gonzalo M. Lissarrague, en la que informó sobre la decisión de extender el plazo original del contrato de edición y cesión de derechos de autor. Explicó que la primera prórroga se extendió desde el 26/02/2004 hasta el 25/02/2007 y que la segunda prórroga se extenderá por tres años más, venciendo en consecuencia el día 25/02/2010. Es importante destacar que la existencia y vigencia de este contrato permite a la Academia la publicación anual de las separatas, los Anales y Obras de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, que de otra manera tendrían un costo directo que debería ser erogado con parte de los fondos ordinarios recibidos. Existe entonces un valor adicional de publicaciones que no se encuentra reflejado en el Balance General en virtud de no existir una contraprestación dineraria por ello.

XIX. REFLEXIONES FINALES

La actividad de la Academia durante el ejercicio que cerró el 31 de diciembre de 2008 se llevó a cabo del modo y la forma presentada en esta Memoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° del Estatuto.

Durante este ejercicio la Academia conmemoró el Centenario de su Fundación, ocurrida el 7 de octubre de 1908, con un acto celebrado en la sesión pública del 7 de octubre, que dio lugar a la concurrencia de distinguidas personalidades de los ámbitos académicos, forenses y universitarios.

Debe resaltarse la presencia del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Lorenzetti, por su significado institucional en orden a la finalidad común de la Corte Suprema y de la Academia, cada una en su esfera, en pro del acatamiento de la Constitución Nacional.

En dicho acto se destacó la actuación del señor académico decano doctor Segundo V. Linares Quintana, incorporado como miembro de número en 1956 y que, desde entonces hasta hoy, ha brindado y brinda su aporte permanente a la Corporación.

Como síntesis de la labor de la Academia en las distintas etapas de los cien años, el señor Presidente, en ese acto, concluyó que: *Hay que tener en cuenta, asimismo, que la Academia no es sólo una Corporación dedicada al estudio de las ciencias jurídicas y sociales, que lo es. La Academia es también una Corporación consustanciada con la República. Una Corporación que vela por la suerte de la República. Una Corporación que cuando la salud de la República lo reclama, dice lo que hay que decir.*

Así lo hizo en los pronunciamientos concernientes a las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Nacional, base de la República, que, por su importancia se transcriben:

Declaración del 14 de marzo

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hace pública su solidaridad con su miembro de número doctor Eduardo Aguirre Obarrio, ante noticias dadas por los medios, sobre hechos que no guardan relación de causalidad con las funciones desempeñadas.

“La trayectoria intachable del doctor Eduardo Aguirre Obarrio en la cátedra, en el foro, y en su vida pública y privada, de que dan cuenta numerosas generaciones, torna inverosímil que haya incurrido en la acción u omisión de conductas que violen o afecten la intangibilidad de la vida, o de los derechos humanos que le son inherentes, por los que aquél en particular, y esta Institución, desde su creación hace un siglo, velan y defienden.”

Declaración del 5 de junio de 2008

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, cumpliendo con los fines impuestos por su Estatuto, no puede ignorar las graves vicisitudes sociales, políticas y económicas que afronta la Nación debido a la desarticulación del sistema institucional establecido por su Constitución con un grado de intensidad que, quizás, es el más elevado que se registra en los últimos 25 años.

“El apartamiento del mensaje constitucional, no se percibe en un acto aislado. En varias oportunidades la Academia destacó diversos sucesos que, paulatinamente, nos alejan del proceso de transición a la democracia iniciado en 1983, acarreando un retroceso preocupante que nos inserta en una transición al caos institucional y consecuente autoritarismo.

“Uno de tales hechos reside en la imposición de gravámenes al margen de lo dispuesto por los arts. 4, 16 y 75, inc. 1º, y 103 de la Ley Fundamental, acarreando un conflicto que perturbó la paz social, la seguridad y la convivencia democrática, mediante el desconocimiento del derecho de propiedad y la libertad de tránsito que garantizan sus arts. 14 y 17. Sin esa paz social, que presupone una convivencia armónica basada sobre la tolerancia, el pluralismo, el debate de las ideas y el cabal funcionamiento de todos los órganos gubernamentales dando fiel cumplimiento a las atribuciones y cargas impuestas por la Constitución, difícilmente permitirá alcanzar sus nobles fines que aspiran a concretar la libertad, dignidad y progreso de todos los habitantes del país. La paz interior reclama el cumplimiento de la Constitución y lo reclama con urgencia.”

“El fundamento se puede consultar en www.academiadederecho.org.ar”

Declaración del 23 de octubre de 2008

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires advierte una vez más la inobservancia de la Constitución en cuestiones tales como la falta de control sobre los decretos de necesidad y urgencia, la facultad delegada en el jefe de Gabinete de modificar la afectación de las partidas presupuestarias, y el desequilibrio en los consejos de la magistratura con desmedro del Poder Judicial, ya señalado en la Tercera Conferencia Nacional de Jueces, lo que afecta al régimen republicano de gobierno; el incumplimiento del régimen de distribución de las contribuciones coparticipables en perjuicio del régimen federal de gobierno; la inacción ante quienes se arrojan los derechos del pueblo en violación al régimen representativo de gobierno; la pasividad ante la privación del derecho a transitar, entrar y salir del territorio argentino; la aplicación de las retenciones agrarias confiscatorias, a las que se suma el riesgo de un nuevo régimen de las jubilaciones con desconocimiento del derecho de propiedad.

“La suerte de la República demanda la observancia de la Constitución y la requiere con urgencia.”

En el plano legislativo la Academia: (i) respondió las consultas formuladas por la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación, el 2 de setiembre, sobre el proyecto de ley referido al régimen patrimonial del matrimonio, y el 12 de diciembre sobre el proyecto de ley referido al régimen de salud mental; (ii) y el 11 de julio dio su opinión sobre el proyecto de reforma al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y antecedentes para la designación de Magistrados.

La actividad referida al estudio de las cuestiones relacionadas con el derecho y las ciencias sociales, se cumplió en sesiones privadas y públicas. En las sesiones privadas mediante: (i) las comunicaciones de la señora académica Aída R. Kemelmajer de Carlucci, de los señores académicos Augusto M. Morello, Enrique M. Falcón, Santos Cifuentes, Félix A. Trigo Represas, Víctor Tau Anzoátegui, Jorge R. Vanossi, Juan R. Aguirre Lanari, Héctor Alegria, Jorge H. Alterini, Horacio P. Fargosi y del suscripto Julio César Otaegui, con los consecuentes coloquios entre todos los asistentes; (ii) la designación como académico titular del doctor José W. Tobías que se incorporará en acto público en el primer semestre de 2009, con lo que quedan cubiertos los 30 sitials de la Academia; (iii) la designación de los académicos correspondientes doctores Guillermo J. Fierro, en Rosario; Felipe Osterling Parodi, en Perú, y Francisco Orrego Vicuña, en Chile. En las sesiones públicas con los discursos de recepción e incorporación de los señores académicos de número doctores Roberto E. Luqui, Fernando N. Barrancos y Vedia y Mariano Gagliardo.

A lo anterior debe sumarse la valiosa labor de los Institutos de la Academia, de Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Empresarial, Internacional Público, de la Navegación y Procesal y de la Sección de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Instituto de Derecho Empresarial. Los mismos, en conjunto, cuentan con doscientos treinta y ocho estudiosos de diversas ramas del derecho, incluidos los miembros académicos.

Otro tanto vale para las comisiones de Publicaciones, Interior, Presupuesto y Biblioteca.

Debe hacerse notar asimismo la inestimable colaboración de los integrantes de la Secretaría Administrativa.

La Academia ha reafirmado ante la opinión pública las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución histórica y de sus reformas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Academia ha mantenido en su seno un enriquecedor intercambio de ideas sobre cuestiones opinables en un marco de respeto mutuo.

Así, la Academia ha servido a la República.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2009

Santos Cifuentes
Héctor Alegria
Académico Secretario

Julio César Otaegui
Académico Presidente